Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **1 (UNO)** AL CONTRATO CERRADO NÚMERO **975N00223-002** PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ARRANQUE, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CÁMARAS FRÍAS EN ALMACENES, (PARTIDAS 3, 5, 7, 10 Y 12), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL**, Y POR LA OTRA, **GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**, REPRESENTADA POR EL **C. RODERICK VIVEROS LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)**, REPRESENTADA POR EL **C. FERNANDO ESCOBAR OLIVARES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"**, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 24 de agosto de 2023, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR975-N-2-2023**, con una vigencia a partir del día siguiente de la notificación del fallo, es decir, del 10 de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

II.- En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 2 (dos)**, **3 (tres)**, **5 (cinco)** y **6 (seis)** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

I.1.- Mediante oficio número **09 53 38 14C2/013790**, de fecha 17 de octubre de 2023, el Titular de la División de Conservación, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para elaborar el presente instrumento jurídico, con la finalidad de precisar el plazo de entrega de los bienes establecido en el contrato primigenio, así como la vigencia plasmada en los Términos y Condiciones, ya que por error se señalaron plazos distintos, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

I.2.- Por otro lado, mediante oficio número **09 53 38 14C2/2023/014235**, de fecha 24 de octubre de 2023, el Titular de la División de Conservación, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para elaborar el presente instrumento jurídico, con la finalidad de modificar el lugar de entrega de dos de los bienes correspondientes a la Partida 5 Chiapas, toda vez que el propietario del inmueble donde se ubicaba el almacén Subdelegacional Tuxtla Gutiérrez no continuó con la relación contractual de

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

arrendamiento de dicho inmueble, manifestando el nuevo lugar de entrega de los bienes, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

I.3.- Por oficio número **09 53 38 14C2/2023/015160**, de fecha 12 de noviembre de 2023, el Titular de la División de Conservación, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para elaborar el presente instrumento jurídico con la finalidad de modificar el plazo para la entrega de los bienes correspondientes a la Partida 10 Guerrero, de 120 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, a 144 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, atendiendo al caso fortuito originado por el paso del Huracán Otis ocurrido en las costas de dicho Estado, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

I.4.- Por oficio número **09 53 38 14C2/015267** de fecha 14 de noviembre de 2023, recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Conservación, en su calidad de administrador del contrato primigenio, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato primigenio, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio, para precisar el plazo de entrega de los bienes establecido en el contrato primigenio, así como la vigencia señalada en los Términos y Condiciones, modificar el lugar de entrega de dos de los bienes correspondientes a la Partida 5 Chiapas y modificar el plazo para la entrega de los bienes correspondientes a la Partida 10 Guerrero, de 120 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, a 144 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, esta última modificación, por haberse acreditado el caso fortuito establecido en el párrafo tercero del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, de acuerdo a lo señalado en la Justificación y Dictamen adjuntos a dicho oficio, precisando que por tal motivo, no resulta procedente la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y que de ninguna manera se considera que las modificaciones implican otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"**, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFI/2023/**10915** de fecha 15 de noviembre de 2023, recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Conservación, en su calidad de administrador del contrato primigenio y del Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como en lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato primigenio.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de sus Representantes Legales, que:

II.1.- Mediante escrito de fecha 23 de octubre de 2023, manifestó su anuencia para la elaboración del presente instrumento jurídico, aceptando la precisión al plazo de entrega de los bienes

establecido en el contrato primigenio y de la vigencia establecido en los Términos y Condiciones, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

II.2.- Mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2023, manifestó su anuencia para la elaboración del presente instrumento jurídico, aceptando la modificar del lugar de entrega de dos de los bienes correspondientes a la Partida 5 Chiapas, toda vez que el propietario del inmueble donde se ubicaba el almacén Subdelegacional Tuxtla Gutiérrez no continuó con la relación contractual del arrendamiento de dicho inmueble, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

II.3.- Mediante escrito de fecha 12 de noviembre de 2023, manifestó su anuencia para la elaboración del presente instrumento jurídico, aceptando la modificación al plazo para la entrega de los bienes correspondientes a la Partida 10 Guerrero, de 120 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, a 144 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, atendiendo al caso fortuito originado por el paso del Huracán Otis ocurrido en las costas de dicho Estado, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

II.4.- Está en condiciones de continuar proporcionando a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal y Representantes Legales, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Son responsabilidad del Administrador del Contrato los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con el presente instrumento jurídico, incluido el contenido de los anexos.

III.3.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como por lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato primigenio, por lo que se otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El Titular de la División de Conservación, en su calidad de administrador del contrato primigenio, determina precisar el plazo de entrega de los bienes establecido en el contrato primigenio y la vigencia señalada en los Términos y Condiciones; modificar el lugar de entrega de dos de los bienes correspondientes a la Partida 5 Chiapas; y modificar el plazo para la entrega de los bienes correspondientes a la Partida 10 Guerrero, de 120 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, a 144 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, esta última modificación, por haberse acreditado el caso fortuito establecido en el párrafo tercero del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, precisando en el dictamen por el que se justifica

dicha modificación que por tal motivo no resulta procedente la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y que de ninguna manera se considera que dicha modificación implica otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"**, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para cumplir con las obligaciones citadas en la cláusula que antecede, se modifica la cláusula Quinta del contrato primigenio así como el numeral **II** de los Términos y Condiciones, para quedar de la siguiente manera:

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

...

...

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes se realizará en una sola entrega por cada una de las cámaras que integra cada partida, según se establece en el Anexo 2 (dos) "Cantidades y Distribución para la adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacenes" integrado en el **Anexo 2 (dos)** El plazo para el suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** no deberá de exceder los 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

Los días propuestos de las fases previstas para la entrega de cada uno de los equipos que integran cada partida, se describen en el calendario de entrega establecido en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, los cuales en su conjunto no deberán exceder los 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

..."

Términos y Condiciones:

"**II. VIGENCIA**

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023."

Ahora bien, para cumplir con las obligaciones citadas en la cláusula que antecede, se modifica el Anexo 2 "Cantidades y Distribución para la adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de cámaras frías en almacenes" y Anexo 3 "Lugar de Entrega y Responsable de la Recepción de Cámaras Frías en Almacenes", integrados en el **Anexo 2 (dos)** del contrato primigenio, únicamente por lo que hace a la Partida 5 Chiapas, para quedar de la siguiente manera:

Anexo 2:

PARTIDA	DELEGACIÓN	ALMACEN	DIRECCIÓN	CLAVE SAI	CLAVE PREI	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD	CUARTO DE RED FRIO M3	PRECAMARA M3
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA-CHIAPA DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA-CHIAPA DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA-CHIAPA DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA-CHIAPA DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

Anexo 3:

DELEGACIÓN	ALMACEN	DIRECCIÓN
CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA-CHIAPA DE CORZO KM 7.5

Asimismo, para cumplir con las obligaciones citadas en la cláusula que antecede, se modifica la Cláusula Quinta del contrato primigenio, únicamente por lo que hace a los bienes perteneciente a las Partidas 10 Guerrero, para quedar de la siguiente manera:

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

...

...

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes se realizará en una sola entrega por cada una de las cámaras que integra cada partida, según se establece en el Anexo 2 (dos) "Cantidades y Distribución para la adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacenes" integrado en el **Anexo 2 (dos)** El plazo para el suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** no deberá de exceder los 144 (ciento cuarenta y cuatro) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

Los días propuestos de las fases previstas para la entrega de cada uno de los equipos que integran cada partida, se describen en el calendario de entrega establecido en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, los cuales en su conjunto no deberán exceder los 144 (ciento cuarenta y cuatro) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

... "

TERCERA.- En atención a lo establecido en la Cláusula Primera del presente convenio modificatorio, el Titular de la División de Conservación, en su calidad de administrador del contrato primigenio, determina precisar el plazo de entrega de los bienes establecido en el contrato primigenio, así como la vigencia señalada en los Términos y Condiciones; modificar el lugar de entrega de dos de los bienes correspondientes a la Partida 5 Chiapas; y modificar el plazo para la entrega de los bienes correspondientes a la Partida 10 Guerrero, de 120 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, a 144 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, esta última modificación, por haberse acreditado el caso fortuito establecido en el párrafo tercero del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, precisando en el dictamen por el que se justifica dicha modificación que por tal motivo no resulta procedente la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y que de ninguna manera se considera que dicha modificación implica otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"**, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en las Cláusulas Octava y Décima Sexta del contrato primigenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **15 de noviembre de 2023**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C. [redacted]

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ARMANDO PÉREZ LÓPEZ
Titular de la División de Conservación
R.F.C.: [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"

GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE A)
R.F.C.: GRO111024685

C. RODERICK VIVEROS LÓPEZ
Representante Legal

ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE B)
R.F.C.: ASI0501142C2

C. FERNANDO ESCOBAR OLIVARES
Representante Legal

RRSR/HRJ/LBGP

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Oficio No. 09 53 84 61 1CFI/2023/10915

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2023.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
P r e s e n t e.

Por instrucciones de la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, y en atención al oficio **09 53 38 14C2/015267** y anexos, recibido en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios el 14 de los corrientes, por medio del cual el Titular de la División de Conservación, adscrita a la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, solicita la elaboración del convenio modificatorio al contrato **975N00223-002**, solicitado por el proveedor GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V., en participación conjunta con BASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V. y por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Chiapas, siendo el objeto de dicho contrato la "Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Cámaras Frías en Almacenes", derivado del procedimiento de licitación **LA-50-GYR-050GYR975-N-2-2023**.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado y sus anexos, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración del convenio modificatorio requerido, dentro de las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Lic. Antonio Raúl Gutiérrez García
Titular de la División.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS
15 NOV 2023
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
Arq. Armando Pérez López. - Titular de la División de Conservación.
Lic. María Guadalupe Serrano Ruíz. - Jefe de Área adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.

Durango No. 291, piso 11, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, Ext. 14563

2023 AÑO DE Francisco VILLA

SIN TEXTO

Of. N° 09 53 38 14C2/ 015267

Ciudad de México, a 14 NOV 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
P r e s e n t e

Por este medio me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de llevar a cabo la elaboración del Convenio Modificatorio vinculado al contrato **975N00223-002,** solicitado por el proveedor **GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V.,** en participación conjunta con **ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, e el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Chiapas**, cuyo objeto de dicho contrato es **"Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Cámaras Frías en Almacenes",** lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 52 de la LAASSP, así como el 91 del RLAASSP y el numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como a la cláusula Séptima "Modificaciones del contrato" del instrumento jurídico antes señalado.

Lo solicitud, versa sobre diversas circunstancias vertidas en los escritos de justificación de las partidas **3, 5, 7, 10 y 12** del contrato antes citado.

1. Justificación para la realización de Convenio Modificatorio, contrato 975N00223-002
2. Dictamen con fundamento y motivación para la realización de Convenio Modificatorio del contrato 975N00223-002
3. Anexos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Armando Pérez Lopez
Titular de División

JRV/AEC.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
14 NOV 2023
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

- Justificación para la realización de Convenio Modificatorio, contrato 975N00223-002
- Dictamen con fundamento y motivación para la realización de Convenio Modificatorio del contrato 975N00223-002.

1. Escrito No. GR/LIC/051/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, signado por GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V., en participación conjunta con ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
2. Oficio No. 09 53 38 14C2/2023/ 013790, de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por el Titular de la División de Conservación
3. Oficio No. 09 53 84 611CFB/009103, de fecha 27 de septiembre de 2023, suscrito por la División de Contratos
4. Escrito No. GR/LIC/055/2023, de fecha 23 de octubre de 2023, signado por GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V., en participación conjunta con ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
5. Oficio No. 079001050100/7C.1/684/2023, de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por la Titular del OOAD-Estatal en Chiapas
6. Oficio No. 09 53 38 14C2/2023/ 014235, de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Titular de la División de Conservación
7. Escrito No. GR/LIC/057/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, signado por GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V., en participación conjunta con ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
8. Escrito No. GR/PRY/058/2023, de fecha 12 de noviembre de 2023, signado por GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V., en participación conjunta con ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
9. Oficio No. 09 53 38 14C2/2023/015160, de fecha 12 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la División de Conservación
10. Escrito No. GR/ABASI/085/2023, de fecha 12 de noviembre de 2023, signado por GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V., en participación conjunta con ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

C.c.p.

- Mtro. Angel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Ing. Dulce Gómez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Generales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Justificación para la realización del Convenio Modificatorio del Contrato No. 975N00223-002, para la "Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Cámaras Frías en Almacén", solicitado por el PROVEEDOR **GRUPO ROVILO, S. A. DE C.V.,** en participación conjunta con **ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.,** así como también por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Chiapas,** mediante los cuales respectivamente solicitan:

A. Escrito No. **GR/LIC/051/2023** de 20 septiembre de 2023, el PROVEEDOR solicita se corrobore la vigencia correcta para la ejecución de los trabajos para adecuar su calendario de ejecución del contrato No. 975N00223-002 antes citado, correspondiente a las partidas **3, 5, 7, 10 y 12**., siendo la principal **CAUSA ERROR INVOLUNTARIO**.

B. Oficio No. **079001050100/7C.1/684/2023** de fecha 17 de octubre de 2023, **el OOAD-CHIPAS,** solicita la reubicación de "4 Cámaras Frías de Almacén, las cuales originalmente estaban consideradas su instalación, 2 en el Subalmacén de Tapachula y 2 en el Almacén de Tuxtla Gutiérrez, correspondiente a la **PARTIDA 5 CHIAPAS**., siendo la principal **CAUSA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** del Almacén del OOAD-Chiapas, donde se instalarían las Cámaras Frías, por parte del propietario de dicho Almacén.

C. Escrito No. **GR/PRY/058/2023,** de 12 de noviembre de 2023, el PROVEEDOR, solicita la modificación del plazo pactado en el contrato y en su caso su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, por **CASO FORTUITO, HURACÁN OTIS –ACAPULCO** GUERRERO, **PARTIDA 10 GUERRERO.**

I. FUNDAMENTO

La presente justificación del convenio modificatorio se basa en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, al numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la cláusula Séptima "Modificaciones del contrato" **975N00223-002.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

II. MOTIVACIÓN

PRIMERO.- En apego a los requerimientos expresados por los OOAD y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAES), las cuales manifiestan la necesidad prioritaria de sustituir Equipos de Cámaras Frías, que por su uso y desgaste, presentan un deterioro significativo, aunado a los altos costos de mantenimientos correctivos y preventivos, afectando de manera directa la infraestructura médica y, por ende la calidad de los Servicios y comodidad de nuestros Derechohabientes, se solicitó la autorización del Registro en Cartera 2250GYR0029 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDO.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, llevó a cabo el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR975-N-2-2023,** para la "**Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Cámaras Frías en Almacén",** considerando **5 PARTIDAS,** y un periodo de entrega de los bienes de (dice 100 días naturales) (debe decir 120 días naturales) contados a partir

Del día hábil siguiente a la notificación del fallo (10 de agosto al 7 de diciembre de 2023), conforme a las características y especificaciones mencionadas en los Anexos 2 (Dos) Términos y Condiciones "Cédula de Especificaciones Técnicas de los Bienes".

TERCERO.- Con fecha 9 de agosto de 2023, se emitió el acta de fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-50-GYR-050GYR975-N-2-2023**, resultando **5 PARTIDAS 3, 5, 7, 10, y 12,** adjudicadas al PROVEEDOR, de la siguiente manera:

PROVEEDOR	PARTIDA	EQUIPOS ADJUDICADOS	OOAD
GRUPO ROVILLO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ABASI SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V	3	2	BAJA CALIFORNIA SUR
GRUPO ROVILLO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ABASI SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V	5	4	CHIAPAS
GRUPO ROVILLO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ABASI SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V	7	1	COLIMA
GRUPO ROVILLO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ABASI SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V	10	3	GUERRERO
GRUPO ROVILLO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ABASI SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V	12	2	MORELOS

CUARTO.- El día 24 de agosto de 2023, el Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribió con el PROVEEDOR, contrato **975N00223-002** integrado por el objeto y las partidas antes descritas, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del instrumento jurídico de mérito, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el multicitado contrato, y que se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compra Net.

INCISO "A"

QUINTO.- Escrito No. **GR/LIC/051/2023** de 20 septiembre de 2023, suscrito por el PROVEEDOR, mediante el cual solicita se corrobore la vigencia correcta para la ejecución de los trabajos para adecuar su calendario de ejecución del contrato No. 975N00223-002, correspondiente a las partidas **3, 5, 7, 10** y **12.,** siendo la principal causa, el error involuntario. Situación que se acredita con el escrito número **GR/LIC/051/2023** de fecha 20 de septiembre de 2023, que se adjunta al presente escrito como **Anexo No. 01.**

SEXTO.- Mediante oficio número **09 53 38 14C2/2023/013790** de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por la División de Conservación, se da contestación al similar No. **GR/LIC/051/2023** de fecha 20 de septiembre de 2023, signado por el PROVEEDOR, donde, se le hace de conocimiento el pronunciamiento de la División de Contratos, por oficio número **09 53 84 61 1CFB/009103** de fecha 27 de septiembre de 2023, en relación con las discrepancias en los periodos de tiempo previstos en las cláusulas Quinta y Sexta del contrato 975N00223-002, y por el cual se le comunica que es necesario solicitar la elaboración de convenio modificatorio, que sea presentado ante el Titular de la Coordinación de Adquisición y Contratación de Servicios, para que, a través del área Contratante competente, se remita a la División de Contratos, asimismo se le indica que la modificación al contrato citado, quedara de la siguiente manera:

DICE:

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. . .

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes se realizará en una sola entrega para cada una de las cámaras que integra cada partida, según se establece en el Anexo 2 (dos) "Cantidades y Distribución para la adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacenes integrado en el Anexo 2 (dos) El plazo para el suministro, desinstalación, instalación, pruebas de Arranque, puesta en operación y capacitación a entera satisfacción de el "INSTITUTO" no deberá de exceder los **100 (cien) días naturales** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

Los días propuestos de las fases previstas para la entrega de cada uno de los equipos que integran cada partida, se describen en el calendario de entrega establecido en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, los cuales en su conjunto no deberán exceder de **100 (cien) días naturales** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

DEBE DECIR:

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. . .

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes se realizará en una sola entrega para cada una de las cámaras que integra cada partida, según se establece en el Anexo 2 (Dos) "Cantidades y Distribución para la adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacenes integrado en el Anexo 2 (dos) El plazo para el suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación a entera satisfacción de el "INSTITUTO" no deberá de exceder los **120 (ciento veinte) días naturales** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo .

Los días propuestos de las fases previstas para la entrega de cada uno de los equipos que integran cada partida, se describen en el calendario de entrega establecido en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, los cuales en su conjunto no deberán exceder de **120 (ciento veinte) días naturales** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

En relación a la Cláusula Sexta Vigencia y Anexo 2 "Técnico y Términos y Condiciones" del citado contrato **975N00223-002.**

Anexo 2 "Técnico y Términos y Condiciones"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DICE:

La vigencia del contrato será a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Como lo establece la Cláusula Sexta

DEBE DECIR:

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo, es decir del 10 de agosto de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

En ese contexto se solicita al PROVEEDOR, su pronunciamiento respecto de Aceptar la modificación del contrato No. 975N00223-002., hechos que se acreditan con los oficios **09 53 38 14C2/2023/013790** de fecha 17 de octubre de 2023 y **No. 09 53 84 61 1CFB/009103** de fecha 27 de septiembre de 2023, que se adjuntan al presente escrito como **Anexos Nos. 02 y 03,** respectivamente.

SEPTIMO.- Mediante escrito número **GR/LIC/055/2023** de fecha 23 de octubre de 2023, el PROVEEDOR, da contestación al similar **09 53 38 14C2/2023/013790** de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por la División de Conservación, emitiendo su pronunciamiento en el sentido de Aceptar la Modificación de la cláusulas citadas y Anexo 2 "Técnico y Términos y Condiciones", hechos que se acreditan con el oficio No. **GR/LIC/055/2023,** escritos que se adjuntan al presente escrito como **Anexos No. 04.**

INCISO "B"

OCTAVO.- Por oficio No. **079001050100/7C.1/684/2023** de fecha 17 de octubre de 2023**, OOAD-CHIAPAS,** solicita la reubicación de "4 cámaras frías de almacén, correspondiente a la **PARTIDA 5**, siendo la principal causa, la Rescisión del Contrato de Arrendamiento, por parte del propietario de dicho almacén, del **OOAD-CHIAPAS,** donde se instalarían las cámaras frías.

NOVENO.- Mediante oficio No. **079001050100/7C.1/684/2023** de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por la Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, hace de conocimiento al Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, que el propietario del bien inmueble donde se ubicaba el Subalmacén Delegacional en Tuxtla Gutierrez, señala que ya no es su deseo continuar con la relación contractual del arrendamiento de dicho bien, por así convenir a sus interés; Es importante Señalar que a dicho Almacén Subdelegacional, le fueron asignados cuatro (4) Cámaras Frías, correspondientes a la partida 5 del contrato número **975N00223-002** conforme:

PARTIDA	DELEGACION	ALMACEN	DIRECCIÓN	CLAVE S.A.I	CLAVE PREI	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD	CUARTO DE RED DE FRIO M3	PRECAMARA M3
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	LIBRAMIENTO SUR, KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ZAMORA (TAPACHULA)	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	LIBRAMIENTO SUR KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ZAMORA (TAPACHULA)	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67

5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL-	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5.	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERA CIÓN	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERA CIÓN	1	25.08	12.67

Por lo cual, solicita que las dos cámaras frías que se colocarían originalmente en el Subalmacén Delegacional ubicado **EN LIBRAMIENTO SUR KM 4 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ZAMORA TAPACHULA,** sean reubicadas al Almacén Delegacional, Ubicado en el domicilio **CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 75,** quedando el total de los cuatro equipos (Cámaras Frías) en ese último domicilio, lo cual se acredita con el oficio antes descrito que se adjunta al presente escrito como **Anexo No. 05.**

DECIMA.- Mediante oficio número **09 53 38 14C2/2023/014235** de fecha 24 de octubre de 2023, signado por el Titular de la División de Conservación en su carácter de Administrador del Contrato, hace de conocimiento al PROVEEDOR, el contenido del oficio **079001050100/7C.1/684/2023** de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por la Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, antes descrito, y por el cual, se le solicita su pronunciamiento para que de conformidad a las atribuciones conferidas como Administrador de Contrato, es necesario solicitar la elaboración de un convenio modificatorio para establecer el cambio de ubicación para la entrega de los bienes conforme al segundo Párrafo **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES,** de la cláusula **QUINTA, LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES de los términos y condiciones Anexo 2 (dos) "Cantidades y Distribución para la adquisición, Suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacenes y Anexo 3 (tres), Lugar de Entrega y Responsable de la Recepción de Cámaras Frías en Almacén,** con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 91 del Reglamento de la LAASSP y la Cláusula Séptima. **MODIFICACIONES DEL CONTRATO** del multicitado documento contractual.

A efecto de Aceptar, la modificación del contrato número **975N00223-001 de conformidad al segundo párrafo LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES** de la Cláusula QUINTA, LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES conforme a bienes, para quedar de la siguiente manera:

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El sitio para el suministro, desinstalación instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación a entera satisfacción del responsable de la recepción de los Bienes será conforme al Anexo 3 (tres) "Lugar de Entrega y Responsable de la Recepción de Cámaras Frías en Almacenes" Integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico. Aplica para cada uno de los equipos que Integran la partida.

Anexo 2 (dos) "Cantidades y Distribución para la adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacenes"

DICE:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	DELEGACIÓN	ALMACEN	DIRECCIÓN	CLAVE SAI	CLAVE PREI	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD	CUARTO DE RED DE FRIO M3	PRECAMARA M3
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	LIBRAMIENTO SUR KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ZAMORA (TAPACHULA)	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	LIBRAMIENTO SUR KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ZAMORA (TAPACHULA)	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL-	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5.	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67

DEBE DECIR:

PARTIDA	DELEGACIÓN	ALMACEN	DIRECCIÓN	CLAVE SAI	CLAVE PREI	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD	CUARTO DE RED DE FRIO M3	PRECAMARA M3
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL-	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5.	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL-	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5.	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67

Anexo 3 (tres) "Lugar de Entrega y Responsable de la Recepción de Cámaras Frías en Almacenes"

DICE:

DELEGACIÓN	ALMACEN	DIRECCIÓN
CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	LIBRAMIENTO SUR KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ZAMORA (TAPACHULA)

DEBE DECIR

DELEGACIÓN	ALMACEN	DIRECCIÓN
CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5

Situación que se acredita con el oficio **No. 09 53 38 14C2/2023/014235** de fecha 24 de octubre de 2023, el cual se adjunta al presente escrito como **Anexo 06.**

DECIMA SEGUNDO.- Por escrito número **GR/LIC/057/2023** de fecha 31 de octubre de 2023, signado por el PROVEEDOR, da contestación al similar número **09 53 38 14C2/2023/014235** de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Titular de la División de Conservación, mediante el cual, da su pronunciamiento en el **sentido de Aceptación**, quedando pendiente de indicaciones Para formalizar los cambios respectivos. Documental que se adjunta al presente escrito como **Anexo No. 07.**

INCISO "C"

DECIMO TERCERO.- Escrito No. **GR/PRY/058/2023** de 12 de noviembre de 2023, el PROVEEDOR, solicita la modificación del plazo pactado en el contrato y en su caso su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, por **CASO FORTUITO, HURACÁN OTIS-ACAPULCO GUERRERO. PARTIDA 10.**

DECIMO CUARTO.- Mediante escrito número **GR/PRY/058/2023** de fecha 12 de noviembre de 2023, suscrito por el PROVEEDOR, hace de conocimiento a la División de Conservación en su carácter de Administrador del Contrato, los siguientes hechos:

Con fechas 4 y 8 de septiembre de 2023, personal operativo de esa empresa se presentó en las instalaciones del Almacén Delegacional de Guerrero, con la finalidad de iniciar los trabajos de las unidades 05 y 11 de Acapulco en el Estado Guerrero, sin embargo se les negó el acceso, ya que el almacén se encontraba en remodelación, por lo que solicitaron al PROVEEDOR se reagendara el inicio de los trabajos.

El día 08 de octubre de 2023, se tuvo el primer acercamiento con el OOAD-GUERRERO, en las unidades citadas, pactando una reunión de trabajo para el 19 de octubre de 2023.

Con fecha 19 de octubre de 2023, el OOAD –GUERRERO y el PROVEEDOR, celebraron reunión de trabajo, acordando los siguientes puntos:

1. Ratificación de las medidas de las Cámaras.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2. **Se entregara al proveedor el Área despejada a partir del 1 de noviembre de 2023. para que esa fecha inicie los trabajos de instalación.**
3. Se instalara provisionalmente la cámara No. 03 en los tableros existentes en lo que se realiza el retiro de la cámara No. 01, donde se contempla ser el cuarto No. 01.
4. Se realizara primero la construcción de la cámara No. 03 y dejarla funcionando para contener el medicamento.

• • •

El día 25 de octubre de 2023, el Huracán Otis Impacto con fuerza en México, en Acapulco Guerrero, categoría 5, quedando afectado las instalaciones del Almacén, donde se colocarían las cámaras frías, quedando sin energía y la planta de emergencia quedo dañada, por lo que, en el lugar no existieron las condiciones de trabajo para poder realizar la instalación de los equipos.

El día 10 de noviembre de 2023, se realizaron llamadas telefónicas con personal del Instituto, Jefe de Conservación, Ing. Omar Reyes Terán, el cual comento que a un no existían las condiciones para realizar los trabajos de instalación de cámaras.

Oficio **GR/PRY/058/2023** de 12 de noviembre de 2023, que se adjunta al presente escrito como **Anexo No. 08.**

DECIMA NOVENA.- Mediante oficio número **09 53 38 14C2/2023/015160,** de fecha 12 de noviembre de 2023, signado por el por el Titular de la División de Conservación en su carácter de Administrador del Contrato, da contestación al escrito número GR/PRY/058/2023, de fecha 12 de noviembre de 2023, por el cual manifiesta una serie de circunstancias y específicamente el fenómeno natural "Huracán Otis" ocurrido el día 25 de octubre de 2023, en las costas de Guerrero, que imposibilitaron dar cumplimiento a lo establecido en el contrato 975N00223-002, materia de la presente justificación, y por lo cual solicita la elaboración de un convenio modificatorio, donde se reconozca el plazo de recalendarización en las fases de ejecución que establezca el área correspondiente en cuanto las condiciones sean favorables para continuar con la prestación del servicio.

Por lo anterior, se hace de conocimiento al proveedor, que una vez revisada la documentación correspondiente y visto lo sucedido por el fenómeno natural huracán OTIS, ocurrido en las costas de Guerrero, **SE ACREDITA EL CASO FORTUITO,** por lo cual **SE CONSIDERA PROCEDENTE LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO,** de dicho contrato, otorgando **24 días** más, hábiles dentro del plazo de ejecución **de 120 días** naturales al 31 de diciembre de 2023, quedando de la siguiente manera:

Clausula Quinta

DICE:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes se realizará en una sola entrega por cada una de las cámaras que integra cada partida, según se establece en el Anexo 2 (dos) "Cantidades y Distribución para la adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacenes" integrado en el Anexo 2 (dos) El plazo para el suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" **no deberá**

De exceder los 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

Los días propuestos de las fases previstas para la entrega de cada uno de los equipos que integran cada partida, se describen en el calendario de entrega establecido en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, los cuales en su conjunto no deberán exceder de **120 (ciento veinte) días naturales** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

PARTIDA	OOAD	DIAS NATURALES DE CONFORMIDAD AL CONTRATO 975N00223-002	INICIO	TERMINO
10	GUERRERO	120	10/08/2023	7/12/2023

DEBE DECIR:

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes se realizará en una sola entrega por cada una de las cámaras que integra cada partida, según se establece en el Anexo 2 (dos) "Cantidades y Distribución para la adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacenes" integrado en el Anexo 2 (dos) El plazo para el suministro, desinstalación, instalación, pruebas de Arranque, puesta en operación y capacitación a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" **no deberá de exceder los 144 (ciento cuarenta y cuatro) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.**

Los días propuestos de las fases previstas para la entrega de cada uno de los equipos que integran cada partida, se describen en el calendario de entrega establecido en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, los cuales en su conjunto no deberán exceder de **144 (ciento cuarenta y cuatro) días naturales** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

PARTIDA	OOAD	DIAS NATURALES AUTORIZADOS PARA ENTREGA DE LOS BIENES	INICIO	TERMINO	
10	GUERRERO	144	10/08/2023	31/12/2023	AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA ENTREGA DE BIENES

Toda vez que existe un error involuntario en la Cláusula **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, se establece 100 días, para la entrega de los bienes,** misma que es materia de modificación, como lo solicita el proveedor en **el inciso A del escrito de fecha 20 septiembre de 2023, (Anexo 01),** deberá de prevalecer 120 días, para la entrega de los bienes de conformidad al **artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, que establece que en **CASO DE DISCREPANCIA** prevalecerá lo establecido en la **CONVOCATORIA Y EN LA JUNTA DE ACLARACIONES**, por lo que se consideran **120 días, más 24** días que se le otorgan al proveedor, por las circunstancias acreditadas **por Caso Fortuito por el fenómeno natural huracán OTIS, ocurrido en las costas de Guerrero.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En ese contexto se solicita al proveedor su pronunciamiento respecto de aceptar la modificación al contrato número 9075N00223-002, cuyo objeto es la Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Cámaras en Almacén, **en los términos antes descritos**. Situación que se acredita con el oficio antes descrito el cual se adjunta al presente escrito como **Anexo No. 09.**

VIGESIMA.- Por escrito número **GR-ABASI/085-2023, de fecha 12 de noviembre de 2023,** suscrito por el proveedor, da contestación al oficio número **09 53 38 14C2/2023/015160,** de fecha 12 de noviembre de 2023, signado por la División de Conservación en su carácter de Administrador del Contrato, mediante el cual agradece y acepta las modificaciones hechas al contrato en la partida número 10-OOAD GUERRERO, en donde se especifica que la ejecución de los trabajos sea hasta el término del contrato siendo este el 31 de diciembre de 2023, lo anterior se acredita con el escrito antes descrito el cual se adjunta al presente escrito como **Anexo No. 10.**

CONSIDERANDOS

INCISO "A"

PRIMERO.- Escrito No. **GR/LIC/051/2023** de fecha 20 septiembre de 2023, el PROVEEDOR, solicita se corrobore la vigencia correcta para la ejecución de los trabajos para adecuar su calendario de ejecución, del contrato número 975N00223-002., correspondiente a las partidas 3, 5, 7, 10 y 12., siendo la principal causa error involuntario.

SEGUNDO.- Es importante señalar que las fechas en el cronograma (Anexo 2) descritas en la Cláusulas **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. . . y "SEXTA, VIGENCIA,** descritas en el contrato número 975N00223-002, se ven afectadas las etapas En el proceso, toda vez que por error involuntario atribuible al Instituto, se señalaron 100 días, para la ejecución de las etapas, siendo lo correcto 120 días.

Además de tomar en cuenta el **artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, que establece que en **CASO DE DISCREPANCIA** Prevalecerá lo establecido en la **CONVOCATORIA Y EN LA JUNTA DE ACLARACIONES**, por lo que se considerar **120 días para la entrega de los bienes, más 24 días** que se le otorgan, por las circunstancias acreditadas.

TERCERO.- Además de lo anterior, se debe de considerar el pronunciamiento de la División de Contratos, respecto al oficio **No. 09 53 84 61 1CFB/009103,** de fecha 27 de septiembre de 2023, en relación en las discrepancias en los periodos de tiempo previstos en las Cláusulas Quinta y Sexta del contrato **975N00223-002,** y por el cual requiere se formalice solicitud para la elaboración de convenio modificatorio, que sea presentado ante el Titular de la Coordinación de Adquisición y Contratación de Servicios, para que a través del área contratante competente, se remita a la División de Contratos, asimismo que le indica que la modificación al contrato citado, quedaran de la siguiente manera:

Clausula Quinta

DICE:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes se realizará en una sola entrega por cada una de las cámaras que integra cada partida, según se establece en el Anexo 2 (dos) "Cantidades y Distribución para la adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacenes" integrado en el Anexo 2 (dos) El plazo para el suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" **no deberá de exceder los 100 (cien) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.**

Los días propuestos de las fases previstas para la entrega de cada uno de los equipos que integran cada partida, se describen en el calendario de entrega establecido en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, los cuales en su conjunto no deberán exceder de **100 (cien) días naturales** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

PARTIDA	OOAD	DIAS NATURALES DE CONFORMIDAD AL CONTRATO 975N00223-002	INICIO	TERMINO	
10	GUERRERO	100	10/08/2023	17/11/2023	AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA ENTREGA DE BIENES

MODIFICACIÓN QUE ÚNICAMENTE APLICA PARA LA PARTIDA 10, CORRESPONDIENTE AL OOAD-GUERRERO

DEBE DECIR:

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes se realizará en una sola entrega por cada una de las cámaras que integra cada partida, según se establece en el Anexo 2 (Dos) "Cantidades y Distribución para la adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacenes" integrado en el Anexo 2 (dos) El plazo para el suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" **no deberá de exceder los 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.**

Los días propuestos de las fases previstas para la entrega de cada uno de los equipos que integran cada partida, se describen en el calendario de entrega establecido en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, los cuales en su conjunto no deberán exceder de **120 (ciento veinte) días naturales** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

PARTIDA	OOAD	DIAS NATURALES AUTORIZADOS PARA ENTREGA DE LOS BIENES	INICIO	TERMINO	
10	GUERRERO	120	10/08/2023	07/12/2023	AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA ENTREGA DE BIENES

Una vez corregido de 100 a 120 días naturales, finalmente deberá quedar de la siguiente manera:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DICE:

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes se realizará en una sola entrega por cada una de las cámaras que integra cada partida, según se establece en el Anexo 2 (dos) "Cantidades y Distribución para la adquisición, suministro, desinstalación, instalación, Pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacenes" integrado en el Anexo 2 (dos) El plazo para el suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" **no deberá de exceder los 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.**

Los días propuestos de las fases previstas para la entrega de cada uno de los equipos que integran cada partida, se describen en el calendario de entrega establecido en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, los cuales en su conjunto no deberán exceder de **120 (ciento veinte) días naturales** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

PARTIDA	OOAD	DIAS NATURALES AUTORIZADOS PARA ENTREGA DE LOS BIENES	INICIO	TERMINO	+
10	GUERRERO	120	10/08/2023	07/12/2023	AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA ENTREGA DE BIENES

MODIFICACIÓN QUE ÚNICAMENTE APLICA PARA LA PARTIDA 10, CORRESPONDIENTE AL OOAD-GUERRERO.

DEBE DECIR:

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes se realizará en una sola entrega por cada una de las cámaras que integra cada partida, según se establece en el Anexo 2 (dos) "Cantidades y Distribución para la adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacenes" integrado en el Anexo 2 (dos) El plazo para el suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" **no deberá de exceder los 144 (ciento cuarenta y cuatro) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.**

Los días propuestos de las fases previstas para la entrega de cada uno de los equipos que integran cada partida, se describen en el calendario de entrega establecido en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, los cuales en su conjunto no deberán exceder de **144 (ciento cuarenta y cuatro) días naturales** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

PARTIDA	OOAD	DIAS NATURALES AUTORIZADOS PARA ENTREGA DE LOS BIENES	INICIO	TERMINO	
10	GUERRERO	144	10/08/2023	31/12/2023	AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA ENTREGA DE BIENES

En relación a la Cláusula Sexta Vigencia y Anexo 2 "Técnico y Términos y Condiciones" del citado contrato **975N00223-002.**

Anexo 2 "Términos y Condiciones"

DICE:

La vigencia del contrato será a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Como lo establece la Cláusula Sexta

DEBE DECIR:

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo, es decir del 10 de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

En ese contexto y con las documentales exhibidas como Anexos **01, 02, 03, 04 y 05**, se acredita la procedencia de la solicitud realizada por el PROVEEDOR.

CUART0.- La solicitud realizada por el PROVEEDOR, en realizar las modificaciones pertinentes en los plazos establecidos en el multicitado contrato a 975N00223-002, de 100 días a 120, por errores Involuntarios imputable al Instituto, y la vigencia de dicho contrato, que será al siguiente día del fallo es decir del 10 de agosto al 31 de diciembre de 2023 resultan procedentes dichas modificaciones de conformidad con lo dispuesto con los artículos 1 y 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social; 1, 2, fracción V, 3 fracción II, inciso a), 69, fracción I, último párrafo y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; conforme a lo señalado en los artículos 52 Párrafo Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento; 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Instituto Mexicano del Seguro Social y 7.1.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración de este Instituto Mexicano del Seguro Social.

INCISO: "B"

QUINTO. Oficio **No. 079001050100/7C.1/684/2023 OOAD-CHIAPAS,** solicita la reubicación de "4" cámaras frías de almacén, correspondiente a la **PARTIDA 5,** siendo la principal causa la Rescisión del Contrato de Arrendamiento, del almacén del OOAD-CHIAPAS por parte del propietario de dicho almacén, donde se instalarían las cámaras frías, materia del contrato antes citado.

SEXTO.- Es importante señalar que las fechas en el cronograma (Anexo 2) descritas en la cláusulas **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. . . y "SEXTA, VIGENCIA,** descritas en el contrato número **975N00223-001**, se ven afectadas las etapas en el proceso, toda vez que mediante oficio No. **079001050100/7C.1/684/2023,** de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por la Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, **hace de conocimiento, que el propietario del bien inmueble donde se ubicaba el Subalmacén Delegacional en Tuxtla Gutierrez, señala que ya no es su deseo continuar con la relación contractual del arrendamiento de dicho bien, por así convenir a sus interés**;

Es importante señalar que a ese Almacén Subdelegacional, le fueron asignados cuatro (4) Cámaras Frías, correspondientes a la partida 5 del contrato antes descrito:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	DELEGACION	ALMACEN	DIRECCIÓN	CLAVE S.A..I	CLAVE PREI	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD	CUARTO DE RED DE FRIO M3	PRECAMARA M3
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	LIBRAMIENTO SUR, KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ZAMORA (TAPACHULA)	529-775.0574.00.01.	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	LIBRAMIENTO SUR KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ZAMORA (TAPACHULA)	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL-	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5.	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67

SEPTIMO.- Por lo cual, solicita que las dos cámaras frías que se colocarían originalmente en el Subalmacén Delegacional ubicado **EN LIBRAMIENTO SUR KM 4 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ZAMORA TAPACHULA,** sean reubicadas al Almacén Delegacional, ubicado en el domicilio **CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 75,** quedando el total de los cuatro equipos (Cámaras Frías) en ese último domicilio, lo cual se acredita con el oficio antes descrito que se adjunta al presente escrito como **Anexo No. 06.**

Para quedar de la siguiente manera:

DICE:

PARTIDA	DELEGACIÓN	ALMACEN	DIRECCIÓN	CLAVE SA.I	CLAVE PREI	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD	CUARTO DE RED DE FRIO M3	PRECAMARA M3
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	LIBRAMIENTO SUR KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ZAMORA (TAPACHULA)	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	LIBRAMIENTO SUR KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ZAMORA (TAPACHULA)	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL-	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5.	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67

5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67

DEBE DECIR:

PARTIDA	DELEGACIÓN	ALMACEN	DIRECCIÓN	CLAVE SAI	CLAVE PREI	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD	CUARTO DE RED DE FRIO M3	PRECAMARA M3
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL-	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5.	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL-	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5.	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67

Anexo 3 (tres) "Lugar de Entrega y Responsable de la Recepción de Cámaras Frías en Almacenes"

DICE:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DELEGACIÓN	ALMACEN	DIRECCIÓN
CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	LIBRAMIENTO SUR KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ZAMORA (TAPACHULA)

DEBE DECIR

DELEGACIÓN	ALMACEN	DIRECCIÓN
CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5

OCTAVO.- La solicitud del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, mediante la cual, hace de conocimiento, que el propietario del bien inmueble donde se ubicaba el Subalmacén Delegacional en Tuxtla Gutierrez, que señala que ya no es su deseo continuar con la relación contractual del arrendamiento de dicho bien, por lo que es procedente acordar la reubicación de las cámaras, conforme al cronograma (Anexo 2), el cual lo integra la

Partida 5 cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) que forman parte integral del contrato **975N00223-002**, por lo cual dicha situación se considera **FUERZA MAYOR**, lo anterior se fundamenta de conformidad con los criterios Jurisprudenciales que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como por lo dispuesto en los artículos 1 y 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social; 1, 2, fracción V, 3 fracción II, inciso a), 69, fracción I, último párrafo y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, artículo 52 Párrafo Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento; 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

NOVENO.- A fin de establecer si la solicitud del OOAD-ESTATAL CHIAPAS que nos ocupa resulta fundada y motivada, se procede a realizar el estudio de los hechos narrados susceptibles de poder, en su caso determinar sí se configuran los elementos que conforman el caso de fuerza mayor, de conformidad con las bases siguientes:

Concerniente a este aspecto, resulta pertinente precisar que el Poder Judicial de la Federación, en su labor interpretativa, ha identificado que los hechos susceptibles de constituir un caso de fuerza mayor deben poseer las cualidades siguientes:

- **Imprevisibilidad** o bien, que siendo previsible el hecho sea inevitable: es decir, que el hecho o acontecimiento se encuentre fuera de la voluntad del deudor**, que no ha Podido prever o que aun previéndolo no lo ha podido evitar; y**
- **Generalidad,** la cual implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona y no únicamente para el deudor de la obligación.

En razón de lo anterior, es claro que sí el acontecimiento proviene de la fuente analizada consistente en restringir ciertas actividades en razón de los cambios de ubicación, ajenas al PROVEEDOR, ya este desconocía, la determinación del propietario del almacén, en Rescindir el Contrato de Arrendamiento, donde se colocarían las cámaras frías, lo que provoca la imposibilidad física o jurídica de dar cumplimiento a sus obligaciones, por cual, no se le puede considerar como responsables de dicha situación, siendo aplicable la siguiente Tesis:

> **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ELEMENTOS.**
> Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, **no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos,** pues se trata de sucesos de la naturaleza o de **hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación,** sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los Instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.
>
> Amparo directo 4010/74. Sindicato de Empleados de Centralab México, S.A., C.R.O.C. 27 de junio de 1979. Cinco votos. Poniente: Gloria León Orantes. Secretario: Leonel Castillo González.

De igual forma, robustece lo anterior, lo señalado en el **Código Civil Federal en el Artículo 1847, al citar que "no podrá hacerse efectiva la pena cuando el obligado a ella no haya podido cumplir el contrato por hecho del acreedor, CASO FORTUITO O FUERZA INSUPERABLE".**

INCISO: "C"

DECIMO.- escrito No. **GR/PRY/058/2023 (Anexo 08)** de fecha 12 noviembre de 2023, suscrito por el PROVEEDOR, por el cual, solicita la modificación del plazo pactado en el contrato y en su caso su Vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, por **CASO FORTUITO HURACÁN OTIS-ACAPULCO GUERRERO, PARTIDA 10.**

DECIMO PRIMERO.- Es evidente que las fechas señaladas en el cronograma (Anexo 2) se vieron afectadas por el paso del Huracán OTIS, como se ha podido acreditar a través de diversas fuentes de información, lo cual afectó las operaciones del PROVEEDOR, consideradas como **CASO FORTUITO**, toda vez que estas fueron circunstancias ajenas al control del PROVEEDOR y del INSTITUTO, lo cual ha representado un impedimento para que se lleven a cabo las actividades Previstas conforme al cronograma (Anexo 2), impactando los tiempos establecidos para la **"Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Cámaras Fría en Almacén", de tres Cámaras Frías en Almacén,** asignadas a las Unidades 05 y 11 de Acapulco en el Estado de Guerrero, y que conforman **la partida No. 10.**

Es importante señalar, que para efecto de que el PROVEEDOR, continúe con los trabajos relacionados con el contrato **975N00223-002**, resulta de relevante análisis, tomar como referencia los documentos Anexos en la solicitud de ampliación del plazo de entrega, conforme al cronograma (Anexo 2), de 3 Caramas Frías en Almacén (Partida 10) dentro del plazo de 120 días naturales señalados en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones, y por lo que se justifica que EL PROVEEDOR, ha manifestado la imposibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de las Cámaras Frías en Almacén, conforman la PARTIDA 10.

Por lo que una vez analizada la información enviada por el PROVEEDOR, esta Área Administrativa, en su carácter de Administrador del contrato **975N00223-002,** expone lo siguiente:

DECIMO SEGUNDO.- La solicitud del PROVEEDOR, en el sentido de acordar sí resulta procedente la ampliación del plazo de entrega del bien conforme al cronograma (Anexo 2), a fin de entregar 3 Cámaras Frías en Almacén, que conforman la PARTIDA 10, de acuerdo a lo establecido en el contrato número **975N00223-002,** para la "Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Cámaras Fría en Almacén", de tres Cámaras Frías en Almacén, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1(uno) y 2 (dos) que forman parte integral del contrato **975N00223-001**, y ante el **CASO FORTUITO** lo anterior se fundamenta de conformidad con los criterios Jurisprudenciales que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de conformidad con lo dispuesto con los artículos 1 y 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social; 1,2, fracción V, 3 fracción II, inciso a), 69, fracción I, último párrafo y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; conforme a lo señalado en los artículos 52 Párrafo Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento; 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Instituto Mexicano del Seguro Social y 7.1.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración de este Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DECIMO TERCERO.- A fin de establecer si la solicitud del PROVEEDOR que nos ocupa resulta fundada y motivada, se procede a realizar el estudio de los hechos narrados susceptibles de Poder, en su caso determinar sí se configuran los elementos que conforman el caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con las bases siguientes:

Es evidente que las fechas señaladas en el cronograma (Anexo 2) se vieron afectadas por el paso del Huracán OTIS, como se ha podido acreditar a través de diversas fuentes de información, lo cual afectó las operaciones del PROVEEDOR, consideradas como **CASO FORTUITO**, toda vez que estos fueron sucesos de la naturaleza, circunstancias ajenas al control del PROVEEDOR y del INSTITUTO, por tanto ha representado un impedimento para que se lleven a cabo las actividades previstas conforme al cronograma (Anexo 2), impactando los tiempos establecidos para la "Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Cámaras Fría en Almacén", de tres Cámaras Frías en Almacén, que conforman la PARTIDA 10, asignadas a la Unidad de Medicina Familiar No. 05 y 11 de Acapulco en el Estado de Guerrero.

Concerniente a este aspecto, resulta pertinente precisar que el Poder Judicial de la Federación, en su labor interpretativa, ha identificado que los hechos susceptibles de constituir caso fortuito deben poseer las cualidades siguientes:

- **Imprevisibilidad** o bien, que siendo previsible el hecho sea inevitable: es decir, que el hecho o acontecimiento se encuentre fuera de la voluntad del deudor**, que no ha Podido prever o que aun previéndolo no lo ha podido evitar; y**
- **Generalidad,** la cual implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona y no únicamente para el deudor de la obligación.

En razón a lo anterior, se procede a realizar el estudio de los elementos constitutivos del caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo siguiente:

a) En primer término, se considera que, por una parte, los hechos fueron imprevisibles para el PROVEEDOR, ya que los acontecimientos que revisten el **Caso fortuito, se encuentran vinculados a consideraciones derivadas de desastre natural, ajenas al PROVEEDOR identificadas en la unidad destino.**

Dichos eventos traen consecuencias tales como aplazamientos en el cumplimento de las etapas de suministro, desinstalación, instalación, pruebas de Arranque, puesta en operación y capacitación de las Cámaras Frías en Almacén, que conforman la PARTIDA 10, así como retrasos en la logística de transportación y acceso a la Unidad destino generando afectaciones al existir La obligatoriedad de detener sus operaciones, máxime que dichas actividades se generaron previas a la notificación de la adjudicación contenida en el oficio referido en numeral Tercero del presente.

b) En segundo término se considera que los hechos constitutivos de reconocimiento de caso fortuito, reúnen la nota cualitativa de Generalidad, considerando que en el hipotético caso, que diversa empresa hubiere resultado adjudicada, ésta hubiera enfrentado los mismos hechos y acontecimientos que a juicio de esta autoridad resultan constitutivos de caso

fortuito, sin que las características o condiciones de diverso Contratista pudiera incidir en los citados hechos, lo cual constituye **la nota de generalidad requerida para constituir caso fortuito, siendo en el caso particular que nos ocupa, toda vez que estos sucesos de la naturaleza se dieron de forma imprevista, afectando con ello, tiempos para el las etapas de suministro, desinstalación, instalación, pruebas de Arranque, puesta en operación y capacitación 3 Cámaras Frías en Almacén**
que conforman la partida 10,

DECIMA CUARTO.- Siendo que el Huracán Otis, impacto el Estado de Guerrero el día 25 de octubre de 2023, situación que imposibilito realizar los trabajos comprometidos en el contrato 975N00223-002, en razón de todo lo anterior, es claro que sí el acontecimiento proviene de la fuente analizada consistente en restringir ciertas actividades en razón de los cambios climatológicos ajenas al PROVEEDOR, lo que provoca la imposibilidad física o jurídica de que dar Cumplimiento a sus obligaciones, ya que como se desprende de las documentales exhibidas por ésta, no podrían considerarse como responsables de dicha situación.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. NOCIONES DE CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR COMO CAUSAS EXIMENTES DE AQUÉLLA.

-En materia de responsabilidad patrimonial del Estado como producto de su actividad administrativa irregular, si bien es cierto que los reclamantes deben acreditarla, También lo es que el ente estatal demandado y destinatario de la norma está constreñido a acreditar la debida diligencia, acorde con la normativa o en la lex artis de la profesión cuando se trata de la prestación de un servicio, o bien, que los daños derivan de hechos o circunstancias imprevisibles o inevitables según los conocimientos de la ciencia o de la técnica en el momento de su acaecimiento, o por la existencia de la fuerza mayor. En este contexto, es preciso tomar en consideración al caso fortuito y a la fuerza mayor como causas eximentes de la responsabilidad Administrativa. Así, el primero se refiere a la presentación de un suceso inesperado, sorpresivo, que se produce casual o inopinadamente, o que hubiera sido muy difícil de Prever en la medida que no se cuenta con experiencias previas o consistentes de la probabilidad o riesgo de que ocurra un siniestro. Por su parte, la fuerza mayor se Traduce en la ocurrencia de un suceso inevitable, aunque previsible o relativamente previsible -como un huracán o terremoto- de carácter extraordinario.

Consecuentemente, los factores importantes a considerar son la inevitabilidad del hecho dañoso y la consecuente falta de culpa cuando el hecho es ajeno al responsable, o exterior al vicio o riesgo de la cosa; esto es, lo decisivo consiste en analizar si el daño Puede considerarse imprevisible o, pudiendo preverse es inevitable. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 518/2012. María Silvia Matilde Barriguete Crespo y otro. 13 de diciembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Mayra Susana Martínez López.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ELEMENTOS.

Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, **no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos,** pues se trata De sucesos de la naturaleza o de **hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente**

El cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

Amparo directo 4010/74. Sindicato de Empleados de Centralab México, S.A., C.R.O.C. 27 de junio de 1979. Cinco votos. Poniente: Gloria León Orantes. Secretario: Leonel Castillo González.

De igual forma, robustece lo anterior, lo señalado en el **Código Civil Federal en el Artículo 1847, al citar que "no podrá hacerse efectiva la pena cuando el obligado a ella no haya podido cumplir el contrato por hecho del acreedor, caso fortuito o fuerza insuperable".**

DECIMA QUINTO.- En razón de lo expuesto, resulta pertinente precisar que el PROVEEDOR, tiene pendiente de entregar 3 Cámaras Frías en Almacén, al OOAD-GUERRERO, que conforman **LA PARTIDA 10,** dentro del supuesto razonado en el presente, relativo a la acreditación de Caso Fortuito, por lo cual, esta División de Conservación, en su calidad de Administrador del Contrato número **975N00223-002, ESTIMA CONCEDER LA ACREDITACIÓN DEL REFERIDO SUPUESTO LEGAL, CASO FORTUITO,** por lo cual de conformidad con el análisis practicado por esta Autoridad, y con fundamento en los criterios Jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en base a los artículos 1 y 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social; 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento; 1, 2, fracción V, 3 fracción II, inciso a), 69, fracción I, último párrafo y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numerales 7.1.1.1 y 7.1.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración de este Instituto Mexicano del Seguro Social, se considera procedente otorgar la ampliación al plazo de entrega de 3 Cámaras Frías en Almacén que conforman la PARTIDA 10, señalado en el contrato primigenio, sin modificar las características, cantidades y especificaciones que se describen en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) que forman parte Integral del instrumento jurídico**, 975N00223-002,** con acreditación en los Incisos 1.- Suministro, 2.- Desinstalación, 3.- Instalación, 4.- Pruebas de Arranque y Puesta en Operación y 5.- Capacitación, del sub-numeral Condiciones de Entrega del numeral XVI. Lugar y Condiciones de Entrega de los Términos y Condiciones del Anexo 1. Oficio de Liberación de Inversión, Anexo Técnico, Términos y Condiciones del contrato, por lo anterior, **se considera la procedencia de modificar el Plazo de Entrega, al 31 de diciembre del 2023;** lo cual se formaliza a través del convenio modificatorio correspondiente, conforme a lo señalado en los artículos 52 Párrafo Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, concernientes a que la ampliación del plazo establecido en cronograma (Anexo 2) pactado en el contrato primigenio para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por Caso fortuito, fuerza mayor, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el Expediente de contratación respectivo, así como cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, **por ende de acuerdo a los dispositivos citados, no resulta procedente aplicar al proveedor penas convencionales por atraso, en esta partida.**

Por lo que se considera procedente la solicitud del convenio modificatorio en comento, puesto que con el mismo no se realizan cambios que impliquen otorgar condiciones más ventajosas al PROVEEDOR de las establecidas originalmente. Lo anterior en cumplimiento al artículo 52 de la LAASSP.

DECIMA SEXTO.- En razón de lo anterior, y a efecto de realizar una correcta administración del instrumento contractual, resulta imperante precisar que la **ampliación** del plazo para la entrega de 3 Cámaras Frías en Almacén de los 3 que conforman la PARTIDA 10, pactada originalmente, no Implica incremento en el monto establecido en el contrato **975N00223-002;** por lo que es menester proceder a la elaboración del convenio modificatorio de mérito, en apego a lo establecido en la Cláusula Séptima que se muestra a continuación:

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CONCLUSIONES

INCISO "A"

1.- Escrito No. **GR/LIC/051/2023,** de 20 septiembre de 2023, el PROVEEDOR, solicita se corrobore la vigencia correcta para la ejecución de los trabajos para adecuar su calendario de ejecución del contrato número 975N00223-002, correspondiente a las partidas 3, 5, 7, 10 y 12., siendo la principal causa el error involuntario.

Por lo que una vez analizada la información y documentación antes descrita, esta área División de Conservación, en su carácter de Administrador del Contrato **975N00223-002,** expone lo siguiente:

La Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios a través de la División de Conservación, determina bajo su más estricta responsabilidad, procedente lo siguiente:

2.- Después de haber analizado las constancias que integra el **INCISO A.,** en el presente escrito y el **artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, que establece que en **CASO DE DISCREPANCIA** prevalecerá lo establecido en la **CONVOCATORIA Y EN LA JUNTA DE ACLARACIONES**, por lo que se considerar **120 para la entrega de los bienes MÁS 24 DÍAS** que se le otorgan, por las circunstancias acreditadas, por lo que se dictamina bajo la más estricta responsabilidad, procedente la solicitud realizada por el Proveedor **GRUPO ROVILO S.A. DE C.V., en participación conjunta con ABASÍ SERVICIOS INTEGRALES, S.A DE C.V.,** consistente en realizar las modificaciones del Contrato 975N00223-002, en sus clausula Quinta y Sexta, en el **"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. . . y "SEXTA, VIGENCIA DE CONTRATO,** para quedar de la siguiente manera:

DICE:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes se realizará en una sola entrega por cada una de las cámaras que integra cada partida, según se establece en el Anexo 2 (dos) "Cantidades y Distribución para la adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacenes" integrado en el Anexo 2 (dos) El plazo para el suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" **no deberá de exceder los 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.**

Los días propuestos de las fases previstas para la entrega de cada uno de los equipos que integran cada partida, se describen en el calendario de entrega establecido en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, los cuales en su conjunto no deberán exceder de **120 (ciento veinte) días naturales** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

PARTIDA	OOAD	DIAS NATURALES DE CONFORMIDAD AL CONTRATO 975N00223-002	INICIO	TERMINO	
10	GUERRERO	120	10/08/2023	07/12/2023	AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA ENTERGA DE BIENES

DEBE DECIR:

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes se realizará en una sola entrega por cada una de las cámaras que integra cada partida, según se establece en el Anexo 2 (dos) "Cantidades y Distribución para la adquisición, suministro, desinstalación, instalación,

Pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacenes" integrado en el Anexo 2 (dos) El plazo para el suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" **no deberá de exceder los 144 (ciento cuarenta y cuatro) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.**

Los días propuestos de las fases previstas para la entrega de cada uno de los equipos que integran cada partida, se describen en el calendario de entrega establecido en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, los cuales en su conjunto no deberán exceder de **144 (ciento cuarenta y cuatro) días naturales** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

PARTIDA	OOAD	DIAS NATURALES AUTORIZADOS PARA ENTREGA DE LOS BIENES	INICIO	TERMINO	
10	GUERRERO	144	10/08/2023	31/12/2023	AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA ENTREGA DE BIENES

En relación a la Cláusula Sexta Vigencia y Anexo 2 "Técnico y Términos y Condiciones" del citado contrato **975N00223-002.**

Anexo 2 "Términos y Condiciones"

DICE:

La vigencia del contrato será a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Como lo establece la Cláusula Sexta

DEBE DECIR:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo, es decir del 10 de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

3.- La procedencia de modificación de la Clausulas Quinta y Sexta y Anexo 2 Técnico de Términos y condiciones del contrato 975N00223-002, no implica otorgar condiciones más ventajosas al PROVEEDOR, comparadas con las establecidas originalmente, ni otorga beneficios a esta, en Términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo del 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

INCISO: "B"

4.- Oficio No. **079001050100/7C.1/684/2023, OOAD-CHIAPAS,** solicita la reubicación de cuatro (**4**) cámaras frías de almacén, correspondiente a la PARTIDA 5, **SIENDO LA PRINCIPAL CAUSA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** del almacén del OOAD-CHIAPAS, por parte del **PROPIETARIO DE DICHO ALMACÉN**, donde se instalarían las cámaras frías.

5.- Después de haber analizado las constancias que integra el **INCISO B.,** en el presente escrito, se dictamina bajo la más estricta responsabilidad, procedente la solicitud realizada por el OOAD-Estatal Chiapas, consistente en realizar las modificaciones del Contrato 975N00223-002, en la Reubicación de las Cámaras Frías en Almacén, de conformidad a lo solicitado en dicho inciso y base a las clausulas Quinta y Sexta en el **"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. . .**

Para quedar de la siguiente manera:

REUBICACIÓN

DICE:

PARTIDA	DELEGACIÓN	ALMACEN	DIRECCIÓN	CLAVE SAI	CLAVE PREI	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD	CUARTO DE RED DE FRIO M3	PRECAMARA M3
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	LIBRAMIENTO SUR KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ZAMORA (TAPACHULA)	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	LIBRAMIENTO SUR KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ZAMORA (TAPACHULA)	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL-	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5,	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67

DEBE DECIR:

PARTIDA	DELEGACIÓN	ALMACEN	DIRECCIÓN	CLAVE SAI	CLAVE PREI	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD	CUARTO DE RED DE FRIO M3	PRECAMARA M3
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL-	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5.	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL-	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5.	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67

Anexo 3 (tres) "Lugar de Entrega y Responsable de la Recepción de Cámaras Frías en Almacenes"

DICE:

DELEGACIÓN	ALMACEN	DIRECCIÓN
CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	LIBRAMIENTO SUR KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ZAMORA (TAPACHULA)

DEBE DECIR

DELEGACIÓN	ALMACEN	DIRECCIÓN
CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

AMPLIACION DE PLAZO

PARTIDA	OOAD	DIAS NATURALES AUTORIZADOS, PARA ENTREGA DE LOS BIENES	INICIO	TERMINO	MODIFICACIÓN
5	CHIAPAS	24	10/08/23	31 /12/23	AMPLIACIÓN DE PLAZO

6.- La procedencia de modificación de la Clausulas Quinta y Sexta del contrato 975N00223-002, no implica otorgar condiciones más ventajosas al PROVEEDOR, comparadas con las establecidas originalmente, ni otorga beneficios a esta, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo del 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

INCISO: "C"

7. Escrito No. **GR/PRY/058/2023,** de fecha 12 de noviembre de 2023, el PROVEEDOR, solicita la modificación del plazo pactado en el contrato y en su caso su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, por **CASO FORTUITO, HURACAN OTIS-ACAPULCO GUERRERO, PARTIDA 10**

8.- Después de haber analizado y validado la documentación presentada por el PROVEEDOR, dictamina bajo su más estricta responsabilidad que se acredita caso fortuito a que hace referencia el artículo 91 de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9.- Se dictamina procedente otorgar la ampliación al plazo de entrega por **24 días naturales** para quedar **de 120 a 144 días**, tomando en consideración el plazo de ejecución de 120 días naturales de conformidad a lo establecido en la Convocatoria y Junta de aclaraciones, al **31 de diciembre de 2023,** quedando de la siguiente manera:

DICE:

PARTIDA	OOAD	DIAS NATURALES SEÑALADOS EN EL CONTRATO	INICIO	TERMINO	MODIFICACIÓN
10	GUERRERO	120	10/08/23	07 /12/23	AMPLIACIÓN DE PLAZO

DEBE DECIR

PARTIDA	OOAD	DIAS NATURALES SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA Y JUNTA DE ACLARACIONES	INICIO	TERMINO	MODIFICACIÓN
10	GUERRERO	144	10/08/23	31 /12/23	AMPLIACIÓN DE PLAZO

10.- Derivado del acreditamiento del CASO FORTUITO, no procederá la aplicación de penas convencionales al PROVEEDOR, por lo que respecta a la ampliación al plazo de entrega, en esta partida.

11.- La procedencia del otorgamiento del citado plazo adicional, derivado del CASO FORTUITO, no implica otorgar condiciones más ventajosas al PROVEEDOR, comparadas con las establecidas originalmente, ni otorga beneficios a esta, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo del 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Las modificaciones de reubicación y del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio **sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.**

Lo anterior, en virtud de que esta División de Conservación, en su carácter Administrador del instrumento jurídico de mérito, deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ATENTAMENTE

ÁREA REQUIRENTE

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
975N00223-002

Arq. Armando Pérez López
Titular de la División de Conservación

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 1

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 01

Grupo Rovilo, S. A. de C.V.

Dirección: Estado de Tamaulipas N°150 Col Providencia, C. P. 07550, Gustavo A. Madero. CDMX
Teléfono: 5757 4749 R. F. C.: GRO-111024-685 Registro IMSS: [redacted]

21 SEP 2023
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ESCRITO NÚMERO: GR/LIC/051/20223

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LIC. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN
DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

EL SUSCRITO: **ING. RODERICK VIVEROS LÓPEZ** EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA: **GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V.**, DE CONFORMIDAD CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA PARTIDA A ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ARRANQUE, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CÁMARAS FRÍAS EN ALMACENES, (PARTIDAS 3, 5, 7, 10 Y 12), EN AMPARO DEL CONTRATO NÚMERO 975N00223-002. SOBRE EL PARTICULAR SOLICITAMOS NOS SEAN ACLARADAS LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS

- EN EL FALLO INDICA QUE LA VIGENCIA ES DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE, LO QUE REPRESENTA 130 DÍAS NATURALES
- EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO INDICA VIGENCIA DEL 10 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE LO QUE REPRESENTA 144 DÍAS NATURALES
- EN LA CLÁUSULA QUINTA INDICA QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES NO DEBE DE EXCEDER DE LOS 100 DÍAS

POR LO ANTERIOR SOLICITO NOS CORROBOREN CUAL ES LA VIGENCIA CORRECTA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE ADECUAR NUESTRO CALENDARIO DE EJECUCIÓN.

QUEDAMOS AL PENDIENTE DE SU ACLARACIÓN AL TELÉFONO 5557574749 O AL CORREO dulcemaria@gruporovilo.com, CON LA LIC. DULCE MARIA MÁRMOL CHAVEZ

DE ANTEMANO AGRADECEMOS SU ATENCIÓN

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ATENTAMENTE

ING. RODERICK VIVEROS LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO ROVILO S.A. DE C.V.

SIN TEXTO

ANEXO 2

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 02

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Conservación

Of. N° 09 53 38 14C2/ 013790 Ciudad de México, a 17 OCT 2023

GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V.
En participación conjunta con
ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. D C.V.
Estado de Tamaulipas No. 150 Col. Providencia,
Alcaldía Gustavo A. Madero, CDMX, C.P. 07550

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ing. Roderick Viveros López
Representante legal y Común
de la participación conjunta

Presente

Me refiero al contrato número **975N00223-002**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y sus representadas **GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto es la **"Adquisición Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Cámaras Frías en Almacenes"** derivado de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR975-N-2-2023.**

Al respecto y en atención al escrito No. **GR/LIC/051/2023** (sic), de fecha 20 de septiembre de 2023 mediante el cual su representada refiere la discrepancia en los periodos de tiempo previstos en las Clausulas Quinta y Sexta del contrato en comento, la División de Contratos se pronunció mediante **Oficio No. 095384611CFB/009103**, señalando las observaciones realizadas a los periodos de tiempo en la entrega de los bienes previstos en las Clausulas **QUINTA LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES y SEXTA VIGENCIA**, ambas del contrato número **975N00223-002**, conforme a:

- *Clausula **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES***, indica que la entrega de los bienes no debe exceder los **100 días.**

- *Clausula **SEXTA. VIGENCIA***, indica vigencia del 10 de agosto del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

De lo anterior y conforme a las atribuciones como administrador del Contrato arriba citado, es necesario solicitar la elaboración de un convenio modificatorio para establecer la fecha real de entrega de los bienes conforme a los **Términos** y **Condiciones y Anexo 2 (dos)** "Cantidades y Distribución para la adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacenes", con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 del Reglamento de la LAASSP y la Cláusula SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO del multicitado documento contractual.

En este contexto, agradeceré emitir su pronunciamiento respecto a Aceptar o No aceptar la Modificación del contrato número **975N00223-002**, cuyo objeto es la "Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta de Operación y Capacitación de Cámaras Frías en Almacenes", en las siguientes clausulas:

Dice:
"QUINTA, LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

17/ octubre/2023
Recibí oficio

2023 AÑO DE Francisco VILLA

...

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- *La entrega de los bienes se realizará en una sola entrega por cada una de las cámaras que integra cada partida, según se establece en el* ***Anexo 2 (dos)*** *"Cantidades y Distribución para la adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacenes" integrado en el* ***Anexo 2 (dos)*** *El plazo para el suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación o entera satisfacción de* ***"EL INSTITUTO"*** *no deberá de exceder los* ***100 (cien)*** *días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo"*

Debe decir:
"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- *La entrega de los bienes se realizará en una sola entrega por cada una de las cámaras que integra cada partida, según se establece en el* ***Anexo 2 (dos)*** *"Cantidades y Distribución para la adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacenes" integrado en el* ***Anexo 2 (dos)*** *El plazo para el suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación o entera satisfacción de* ***"EL INSTITUTO"*** *no deberá de exceder los* ***120 (ciento veinte)*** *días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo"*

ANEXO 2
"ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES"

Dice:
II. VIGENCIA
La vigencia del contrato será a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Debe decir:
II. VIGENCIA
La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo, es decir del 10 de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Armando Pérez López
Titular de División

JRV/AEG

C.c.p.

-Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Ing. Dulce Gómez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

Desc. Vol.002747

ANEXO

3

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 03

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | BIENESTAR

DIRECCIÓN DE ADMINITRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

Oficio número 09 53 84 61 1CFB/ 009103

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2023

Arq. Armando Pérez López
Titular de la División de Conservación
Presente.

Me refiero a su oficio número 09 53 38 14C2/**12389**, mediante el cual refiere el contrato número **97SN00223-002** para la adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de cámaras frías en almacenes, adjudicado a la empresa **Grupo Rovilo, S.A. de C.V.**, en participación conjunta con **Abasi Servicios Integrales, S.A. de C.V.**, y del cual comenta se detectaron observaciones al citado contrato ya formalizado, así como en el Anexo 2 que se encuentra en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

Sobre el particular, con fundamento en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, le comento lo siguiente:

De conformidad con lo señalado en el inciso a) del numeral 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguros Social, la División de Contratos tiene dentro de sus facultades, la elaboración de los contratos y **convenios modificatorios**, y la realización de las gestiones necesarias para su formalización, **con base en los elementos que le proporcionen las Áreas Contratantes** de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

En ese sentido y toda vez que el referido contrato ya se encuentra formalizado, es menester que su solicitud para la elaboración del convenio modificatorio sea presentada ante el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para que, a través del área contratante competente, se remita a esta División a mi cargo la citada solicitud para su atención correspondiente.

Finalmente, no omito mencionar que la solicitud de elaboración del convenio modificatorio debe estar fundada y motivada, e ir acompañada de la documentación siguiente:

- Solicitud de anuencia, la cual deberá contener fecha de recepción con sello, nombre y firma del personal del proveedor al que se le está solicitando dicha anuencia.

- Anuencia del proveedor, la cual deberá contener la fecha de recepción con sello y firma del personal del área requirente o del administrador del contrato que está solicitando la anuencia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
29/09/23

Revisó y Elaboró

Lic. Dalmaris Salinas Martínez

Lic. José Gonzalo Badillo Merino, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramírez, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
Firma enviada por el SICOC

SIN TEXTO

ANEXO 04

GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V.
RFC: GRO 111024 685
DIRECCIÓN: ESTADO DE TAMAULIPAS NO. 150, COL. PROVIDENCIA, GUSTAVO A.

ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
RFC: ASI0501142C2
DIRECCIÓN: Nayarit No. 85 – 101, Col. Roma Sur
06760 Cuauhtémo, Ciudad de México
Tel: 55 52195702

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2023

ESCRITO NÚMERO: GR/LIC/055/2023

ASUNTO: ACEPTACION DE MODIFICACION DEL CLAUSURADO

ING. ARMANDO PÉREZ LÓPEZ
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL SUSCRITO: ING. RODERICK VIVEROS LÓPEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE **GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V**. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V**. PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "**ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ARRANQUE, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CÁMARAS FRÍAS EN ALMACENES**", REFERENTE AL CONTRATO NÚMERO **975N00223-002**

EN ATENCIÓN A SU OFICIO NUMERO **09 53 3814C2/2023/013790** DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN El QUE NOS NOTIFICAN DE M0DIFICACIÓN AL CONTRATO EN LAS CLAUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL CONTRATO EN MENCIÓN,

Al respecto y en atención al escrito No GR/LIC/051/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, mediante el cual su representada refiere la discrepancia en los periodos de tiempo previstos en las clausulas Quinta y Sexta del contrato en comento, la División de Contratos se pronunció mediante Oficio No 095384611CFB/009103, señalando las observaciones realizadas a los periodos de tiempo en la entrega de los bienes previstos en las Cláusulas QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDIGONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES y SEXTA. VIGENCIA, ambas del contrato número 975N00223-002, conforme a:

- *CLAUSULAS QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y COND/GONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, indica que la entrega de los bienes no debe exceder los 100 días.*
- *Clausulas SEXTA. VIGENCIA, indica vigencia del 10 de agosto del 2023 al 31 de diciembre del 2023*

De lo anterior y conforme a las atribuciones como Administrador del Contrato arriba citado, es necesario solicitar la elaboración de un convenio modificatorio para establecer la fecha real de entrega de los bienes conforme a los Términos y Condiciones y Anexo 2 (dos) "Cantidades y Distribución para la adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacenes", con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 del Reglamento de la LAASSP y a la Cláusula SEPTIMA.

SIN TEXTO

GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V.
RFC: GRO 111024 685
DIRECCIÓN: ESTADO DE TAMAULIPAS NO. 150, COL. PROVIDENCIA, GUSTAVO A.

ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
RFC: ASI0501142C2
DIRECCIÓN: Nayarit No. 85 – 101, Col. Roma Sur
06760 Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: 55 52195702

MODIFICACIONES DEL CONTRATO del multicitado documento contractual.

En éste contexto, agradeceré emitir su pronunciamiento respecto a Aceptar o No Aceptar la Modificación del contrato número 975N00223-002, cuyo objeto es la "Adquisiciones Suministro, Desinstalación, Instalación, pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Cámaras Frías en Almacenes", en las siguientes clausulas:

Anexo 2
"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"
Dice:
II. VIGENCIA
La vigencia del contrato será a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre del 2023.
Debe decir:
II. VIGENCIA
La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo, es decir, del 10 de agosto del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

AL RESPECTO NUESTRO PRONUNCIAMIENTO ES DE ACEPTACIÓN, POR LO QUE QUEDO EN ESPERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

SIN OTRO PARTICILAR QUEDO A SUS ORDENES.

ATENTAMENTE

ING. RODERICK VIVEROS LÓPEZ
REPRESENTANTE COMÚN
GRUPO ROVILO S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO

05

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 05

2023008898

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCONCENTRADA
Estatal Chiapas

Tapachula, Chiapas a 17 de octubre 2023
Of. N° 079001050100/7C.1/684/2023

CHIAPAS
IMSS
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
19 OCT 2023
DESPACHADO
RECIBIDO PARA SU DESPACHO
TAPACHULA, CHIAPAS

Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno
Titular de la Coordinación de Conservación
y Servicios Generales.
Cozumel No. 43, Piso 9, Col. Roma Norte
Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06600, CDMX

Asunto: Solicitud de Instalación de Cámaras Frías en el almacén Tuxtla Gutierrez

Por medio del presente y derivado del Procedimiento de Licitación Pública Nacional No LA- 50-GYR-050GYR975-N-2-2023, para la "ADQUISICION, SUMINISTRO, DESINSTALACION, INSTALACION, PRUEBAS DE ARRANQUE, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CÁMARAS FRÍAS EN ALMACENES", me permito manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES :

Único.- En fecha 09 de agosto de 2023, la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, emitió el fallo correspondiente a la Licitación Pública Nacional No LA- 50-GYR-050GYR975-N-2-2023, para la "ADQUISICION, SUMINISTRO, DESINSTALACION, INSTALACION, PRUEBAS DE ARRANQUE, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CÁMARAS FRÍAS EN ALMACENES"; procedimiento de contratación en el cual resulto adjudicada la Moral Grupo Rovilo, S.A. de C.V., en participación conjunta con Abasi Servicios Integrales, S.A. de C.V., con la partida número 5, correspondiéndole al Órgano de Operación Administrativa Estatal Chiapas, para la instalación y puesta en operación de un total de **"4 Cámaras Frías de Refrigeración Tipo Medular con Capacidad de 46 a 70 metros cúbicos, para operar a una temperatura de +2 °C a +8 °C grados centígrados"**, las cuales originalmente estaba considerada su instalación de 2 cámaras en el Subalmacén de Tapachula y 2 en el Almacén de Tuxtla Gutiérrez.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PUNTO PETITORIO:

Bajo esa tesitura, y, con relación a que inicialmente se había considerado la instalación de 2 cámaras en el Subalmacén Delegacional de Tapachula y 2 en el Almacén Delegacional de Tuxtla Gutiérrez, y, derivado de la centralización implementada de los Almacenes Delegacionales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas (estrategia generada en virtud de las causas que adelante se expondrán), me permito solicitar su valioso apoyo y de no existir inconveniente legal alguno, que las **"4 Cámaras Frías de Refrigeración Tipo Medular con Capacidad de 46 a 70 metros cúbicos, para operar a una temperatura de +2 °C a +8 °C grados centígrados"**, adjudicadas a la moral Grupo Rovilo, S.A. de C.V., en participación conjunta con Abasi Servicios Integrales, S.A. de C.V., derivado del procedimiento de contratación mencionado en párrafo que antecede, **sean instaladas las 4 cámaras en el Almacén Delegacional** Ubicado en la Ciudad de Tuxtla Gutierrez.

Atento a lo anterior, se realiza la petición en comento debido a que el almacén de Tuxtla Gutierrez en el ejercicio 2022 se ejecutaron trabajos de obra civil para el mejoramiento de almacenes, y que dentro del

COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
27 OCT 2023
RECIBIDO
VENTANILLA ÚNICA DE RECEPCIÓN

2023 Francisco VILLA

SIN TEXTO

proyecto se consideraron mejoras en la infraestructura para dar cumplimiento a lineamientos emitidos por la COFEPRIS para unidades almacenarías, por lo que, una vez analizadas las mejoras realizadas en el Almacén Delegacional de Tuxtla Gutiérrez, aunado al hecho de que, en la ciudad de Tapachula no se encontró diverso inmueble que de cumplimiento a las necesidades del Instituto, y, que a su vez cumpla con los lineamientos emitidos por la COFEPRIS para unidades almacenarías, reiterando que este OOAD Estatal Chiapas implemento la centralización de los almacenes en el inmueble de Tuxtla Gutiérrez desde inicios del mes de Mayo 2023, para lo cual, al día de hoy la recepción de proveeduría y distribución de insumos se realiza desde el Almacén Delegacional de Tuxtla Gutiérrez, por ello, resulta de vital importancia la instalación de dichas Cámaras en el Almacén Delegacional de Tuxtla Gutiérrez, y así estar en condiciones de contar con la capacidad de recepción y distribución a todo el Estado los insumos que requieran ser resguardados en las cámaras de red fría.

De igual forma, me permito hacerle del conocimiento que en fecha 03 de febrero de 2023 el Ing. Ramón de Jesús Santos Diaz, hizo del conocimiento mediante oficio número 079001140100/DCSG/0113/2023, mismo que se anexa al presente para pronta referencia como Anexo I, al Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, que el C. Francisco Javier de Gyves Cordova, propietario del inmueble que ocupa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de este OOAD Estatal Chiapas, así como, donde se ubicaba anteriormente el Subalmacén Delegacional en la Ciudad de Tapachula, **el propietario dio a conocer que ya no era su deseo de continuar con la relación del contractual del arrendamiento del inmueble por así convenir a sus intereses**, asimismo, me permito informarle que el propietario inicio el Procedimiento Judicial de rescisión del contrato de arrendamiento del multicitado inmueble ubicado en el Libramiento Sur, Kilómetro 4 del Municipio de Tapachula Chiapas, tal y como se puede advertir del oficio número 079001420100/OJCAEP/1509/2023, signado por el Lic. Cesar Maltos García, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de este OOAD, procedimiento judicial que se radica bajo el número de expediente 500/2023 del índice del Juzgado Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula Chiapas.

Finalmente, y, por las consideraciones anteriormente expuestas, solicito su invaluable apoyo a efecto de que, la instalación de las **"4 Cámaras Frías de Refrigeración Tipo Medular con Capacidad de 46 a 70 metros cúbicos, para operar a una temperatura de +2 °C a +8 °C grados centígrados", sean instaladas en el Almacén Delegacional ubicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez.**

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente.

Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Lic. Benjamín Sauza Gutiérrez. Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
C.c.p. Lic. Cesar Maltos García. Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos.
C.c.p. Lic. Víctor Téllez Ramírez. Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
C.c.p. Josué Eduardo Solís de León. Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
C.c.p. Minutario

SIN TEXTO

ANEXO

06

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 06

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Conservación

Of. Número 09 53 38 14C2/2023/ 014235

Ciudad de México, a 24 OCT 2023

GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V.
en participación conjunta con
ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
Estado de Tamaulipas No 150, Col. Providencia,
Alcaldía Gustavo a. Madero, CDMX, C.P. 07550

Ing. Roderick Viveros López
Representante legal y Común
de la participación conjunta

Presente

Me refiero al contrato número **975N00223-002**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y sus representadas **GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto es la **"Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Cámaras Frías en Almacenes"**, derivado de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR975-N-2-2023.**

Al respecto y en atención al **Oficio No 079001050100/7C.1/684/2023 (sic)**, de fecha 17 de octubre del 2023, mediante el cual la OOAD Chiapas hace de conocimiento la notificación realizada por el propietario del inmueble donde se ubicaba el Subalmacén Delegacional en Tuxtla Gutierrez, y en el cual señala que ya no era su deseo de continuar con la relación contractual del arrendamiento de dicho inmueble por así convenir a sus intereses. Es importante señalar que a éste Subalmacén Delegacional, le fueron asignadas **04 Cámaras Frias** correspondientes a la partida 5 del contrato número **975N00223-002**, conforme a:

PARTIDA	DELEGACIÓN	ALMACEN	DIRECCION	CLAVE SAI	CLAVE PRES.	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD	CUARTO DE RED FRIO M3	PRE CAMARA M3
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	LIBRAMIENTO SUR KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL ADOLFO ZAMORA TAPACHULA	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	LIBRAMIENTO SUR KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL ADOLFO ZAMORA TAPACHULA	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5.	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETEIRA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67

Por lo que, la OOAD solicita que las dos cámaras frías que se colocarían originalmente en el Subalmacén Delegacional ubicado **EN LIBRAMIENTO SUR KM 4 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ZAMORA TAPACHULA,** sean reubicadas al Almacén Delegacional, ubicado en el domicilio **CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 75,** quedando el total de los cuatro equipos (Cámaras Frías) en ese último domicilio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recib. original 25-OCT-2023 RODERICK VIVEROS LOPEZ

De lo anterior y conforme a las atribuciones como Administrador del Contrato arriba citado, es necesario solicitar la elaboración de un convenio modificatorio para establecer el cambio de ubicación para la entrega de los bienes conforme al segundo párrafo ***LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES***, de la cláusula ***QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES*** de los ***Términos y Condiciones***, ***Anexo 2 (dos) "Cantidades y Distribución para la adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacenes"*** y ***Anexo 3 (tres) "Lugar de Entrega y Responsable de la Recepción de Cámaras Frías en Almacenes"***, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 del Reglamento de la LAASSP y a la Cláusula SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO del multicitado documento contractual.

En éste contexto, agradeceré emitir su pronunciamiento respecto a **Aceptar** o **No Aceptar** la Modificación del contrato número **975N00223-002**, cuyo objeto es la **"Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Cámaras Frías en Almacenes"**, de conformidad al segundo párrafo ***LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES***, de la cláusula ***QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES***, conforme a:

> LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El sitio para el suministro, desinstalación instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación a entera satisfacción del responsable de la recepción de los bienes será conforme al Anexo 3 (tres) "Lugar de Entrega y Responsable de la Recepción de Cámaras Frías en Almacenes" integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico. Aplica para cada uno de los equipos que integran la partida.

Anexo 2 (dos) "Cantidades y Distribución para la adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacenes"

Dice:

PARTIDA	DELEGACIÓN	ALMACEN	DIRECCIÓN	CLAVE SAI	CLAVE PRE	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD	CUARTO DE RED FRIO M3	PRE CAMARA M3
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	LIBRAMIENTO SUR KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL ADOLFO ZAMORA(TAPACHULA	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	LIBRAMIENTO SUR KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL ADOLFO ZAMORA(TAPACHULA	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5.	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67

Debe decir:

014235

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Conservación

PARTIDA	DELEGACIÓN	ALMACEN	DIRECCIÓN	CLAVE SIAI	CLAVE CABS	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD	CUARTO DE RED EN M2	PRE CAMARA M3
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA-CHIAPA DE CORZO KM 7.5)	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA-CHIAPA DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA-CHIAPA DE CORZO KM 7.5)	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA-CHIAPA DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67

Anexo 3 (tres) "Lugar de Entrega y Responsable de la Recepción de Cámaras Frías en Almacenes"

Dice:

DELEGACIÓN	ALMACEN	DIRECCIÓN
CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	LIBRAMIENTO SUR KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL. ADOLFO ZAMORA (TAPACHULA)

Debe decir:

DELEGACIÓN	ALMACEN	DIRECCIÓN
CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA-CHIAPA DE CORZO KM 7.5

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Armando Pérez López
Titular de la División

JLOA/RVF

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ccp.

- **Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.-** Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- **Ing. Dulce Gómez Botello.-** Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

Desc. Vol. 2023008898

2021 Benemérito de las Américas

SIN TEXTO

ANEXO

07

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO · 07

GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V.
RFC: GRO 111024 685
DIRECCIÓN: ESTADO DE TAMAULIPAS NO. 150, COL. PROVIDENCIA, GUSTAVO A.

ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
RFC: ASI0501142C2
DIRECCIÓN: Nayarit No. 85 – 101, Col. Roma Sur 06760 Cuauhtémo, Ciudad de México
Tel: 55 52195702

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE OCTUBRE DE 2023

ESCRITO NÚMERO: GR/LIC/057/2023

ASUNTO: ACEPTACION DE MODIFICACION DEL CLAUSURADO

ING. ARMANDO PÉREZ LÓPEZ
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL SUSCRITO: ING. RODERICK VIVEROS LOPEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE **GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V.** EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE **"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ARRANQUE, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CÁMARAS FRÍAS EN ALMACENES"**, REFERENTE AL CONTRATO NÚMERO **975N00223-002**

EN ATENCIÓN A SU OFICIO NUMERO 09 53 38 14C2/2023/014235 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN El QUE NOS NOTIFICAN DE M0DIFICACIÓN AL CONTRATO EN LAS CLAUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL CONTRATO EN MENCIÓN,

Al respecto y en atención al oficio N° 079001050100/7C.1/684/2023, de fecha 7 de octubre del 2023, mediante el cual la OOAD Chiapas hace de conocimiento la notificación realizada por el propietario del inmueble donde se ubicaba el Subalmacen Delegacional en Tuxtla Gutierrez, y en el cual señala que ya no era su deseo de continuar con la relación contractual arrendamiento de dicho inmueble por así convenir a sus intereses. Es importante señalar que a éste Subalmacen Delegacional le fueron asignadas 02 Cámaras Frías correspondientes a la partida 5 del contrato 975N00223-002, conforme a:

PARTIDA	DELEGACION	ALMACEN	DIRECCION	CLAVE SAI	CLAVE PRE	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD	CUARTO DE RED. FRIO M3	PRE CAMARA M3
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	LIBRAMIENTO SUR KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL. 'ADOLFO ZAMORA, TAPACHULA CHIAPAS.	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	LIBRAMIENTO SUR KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL. 'ADOLFO ZAMORA, TAPACHULA CHIAPAS.	529-775.0574.00.02	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.03	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.04	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67

Por lo que, la OOAD solicita que las dos Cámaras Frías que se colocarían originalmente en el Subalmacen Delegacional ubicado en **LIBRAMIENTO SUR KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ZAMORA, TAPACHULA** sean reubicadas al Almacén delegacional ubicado en el domicilio **CARRETERA TUXTLA-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5,** quedando el total de los cuatro equipos (Cámaras Frías) en ese último domicilio.

De lo anterior y conforme a las atribuciones como Administrador del contrato arriba citado es necesario solicitar la elaboración de un convenio modificatorio para establecer el cambio de ubicación para entregar los bienes conforme segundo párrafo LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, de la cláusula QUINTA LUGAR PLAZO Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, de los Términos y Condiciones, Anexo 2 (dos) "Cantidades y Distribución para la adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacenes"' y Anexo. 3 (tres) "Lugar de Entrega y Responsable de la Recepción de Cámaras Frías en Almacenes" con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio: del Sector Público, 91 del Reglamento de la LAASSP y a la Cláusula SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO del multicitado documento contractual.

En éste contexto, agradeceré emitir su pronunciamiento, respecto a aceptar o no aceptar la Modificación del contrato número 975N00223-002, cuyo objeto es la "Adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y

SIN TEXTO

capacitación de Cámaras Frías en Almacenes "de conformidad con el segundo párrafo LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, de la cláusula QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, conforme a:

Anexo 2 (dos) "cantidades y Distribución para la adquisición suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacenes

DICE:

PARTIDA	DELEGACION	ALMACEN	DIRECCION	CLAVE SAT	CLAVE PREI	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD	CUARTO DE RED FRIO M3	PRE CAMARA M3
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	LIBRAMIENTO SUR KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL. 'ADOLFO ZAMORA, TAPACHULA CHIAPAS.	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	LIBRAMIENTO SUR KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL. 'ADOLFO ZAMORA, TAPACHULA CHIAPAS.	529-775.0574.00.02	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.03	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.04	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67

DEBE DECIR:

PARTIDA	DELEGACION	ALMACEN	DIRECCION	CLAVE SAT	CLAVE PREI	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD	CUARTO DE RED FRIO M3	PRE CAMARA M3
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.02	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.03	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.04	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67

Anexo 3 (tres) "Lugar de Entrega y Responsable de la Recepción de Cámaras Frías en Almacenes"

DICE:

DELEGACION	ALMACEN	DIRECCION
CHIAPAS	ALMACEN DELEGACIONAL	LIBRAMIENTO SUR KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL. 'ADOLFO ZAMORA, TAPACHULA CHIAPAS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V.
RFC: GRO 111024 685
DIRECCIÓN: ESTADO DE TAMAULIPAS NO. 150, COL. PROVIDENCIA, GUSTAVO A.

ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
RFC: ASI0501142C2
DIRECCIÓN: Nayarit No. 85 – 101, Col. Roma Sur 06760 Cuauhtémo, Ciudad de México
Tel: 55 52195702

DEBE DECIR:

DELEGACION	ALMACEN	DIRECCION
CHIAPAS	ALMACEN DELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA –CHIAPAS DE CORZO KM 7.5

AL RESPECTO NUESTRO PRONUNCIAMIENTO ES DE ACEPTACIÓN LOS CAMBIOS ANTES DESCRITOS, POR LO QUE QUEDO EN ESPERA DE SUS INDICACIONES PARA FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

SIN OTRO PARTICULAR, QUEDO A SUS ORDENES.

ATENTAMENTE

ING. RODERICK VIVEROS LOPEZ
REPRESENTANTE COMÚN
GRUPO ROVILO S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO

08

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 08

GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V.
RFC: GRO 111024 685
DIRECCIÓN: ESTADO DE TAMAULIPAS NO. 150, COL. PROVIDENCIA, GUSTAVO A.

ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
RFC: ASI0501142C2
DIRECCIÓN: Nayarit No. 85 – 101, Col. Roma Sur
06760 Cuauhtémo, Ciudad de México
Tel: 55 52195702

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2023

ESCRITO NÚMERO: GR/PRY/058/2023

ASUNTO: RECALENDARIZACIÓN DE LA FASES DE EJECUCIÓN

ING. ARMANDO PÉREZ LÓPEZ
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

EL SUSCRITO: ING. RODERICK VIVEROS LOPEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE **GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V.** EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **ABASI SERVICIOS IINTEGRALES, S.A. DE C.V.** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "**ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ARRANQUE, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CÁMARAS FRÍAS EN ALMACENES**", REFERENTE AL CONTRATO NÚMERO **975N00223-002**

CON MOTIVO DE DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES A ESTA EMPRESA CONTRATISTA QUE SE HAN SUSCITADO EN EL SITIO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 10, EN RELACIÓN A LOS SIGUIENTES:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANTECEDENTES

- DURANTE LOS DÍAS 04 Y 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 SE PRESENTA EL PERSONAL OPERATIVO EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN DELEGACIONAL DE GUERRERO EN AV.RUIZ CORTINEZ S/N INFONAVIT ALTA PROGRESO, 39610, ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO, CON LA FINALIDAD INICIAR LOS TRABAJOS DE LAS UNIDADES 05 Y 11 EN DE ACAPULCO EN ESTADO DE GUERRERO, SIN EMBARGO SE LES NEGÓ EL ACCESO YA QUE EL ALMACÉN SE ENCONTRABA EN REMODELACIÓN, POR LO QUE NOS SOLICITARON RREAGENDAR EL INICIO DE LOS TRABAJOS

- DÍA 8 DE OCTUBRE SE DA EL PRIMER ACERCAMIENTO CON PERSONAL DE CONSERVACIÓN DE LAS MENCIONADAS UNIDADES, PACTANDO ASÍ UNA FECHA DE REUNIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE LAS UNIDADES Y PERSONAL DE MI REPRESENTADA, ESTIPULANDO EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2023, CON EL OBJETIVO DE REALIZAR EL RECORRIDO DENTRO DE LAS INSTALACIONES Y DELIMITAR EL LUGAR DE INSTALACIÓN DE LAS CÁMARAS FRÍAS ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA REALIZAR LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA A LOS RAMALES ELÉCTRICOS PRINCIPALES DE LAS UNIDADES A INTERVENIR.

SIN TEXTO

- CON FECHA 19 DE OCTUBRE SE REÚNEN EN LOS SITIOS A INTERVENIR CON EL **ING. OMAR REYES TERAN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y EL ING. SERGIO ALARCÓN POR PARTE DE MI REPRESENTADA**, CELEBRÁNDOSE LOS SIGUIENTES PUNTOS EN MINUTA DE TRABAJO CON MISMA FECHA: "*1.- SE RATIFICAN LAS MEDIDAS DE LAS CÁMARAS, TENIENDO LO SIGUIENTE: LAS DIMENSIONES DE LAS TRES CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN SERÁ DE ANCHO 3.50 X LARGO 7.10 X ALTURA DE 2.40 = 59.64M3, 2.- EL INMUEBLE ENTREGARÁ AL PROVEEDOR EL ÁREA DESPEJADA A PARTIR DEL 1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE EN ESTA FECHA SE INICIEN LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN, 3.- SE INSTALARA PROVISIONALMENTE LA CÁMARA NO. 3 EN LOS TABLEROS EXISTENTES EN LO QUE SE REALIZA EL RETIRO DE LA CÁMARA NO. 1 DONDE SE CONTEMPLA SER EL CUARTO ELÉCTRICO, 4.- SE REALIZARÁ PRIMERO LA*

CONSTRUCCIÓN DE LA CÁMARA NO. 3 Y DEJARLA FUNCIONANDO, PARA CONTENER EL MEDICAMENTO DE LA

- *CÁMARA NO. 1, 5.- SE ASIGNARÁ UN ESPACIO PARA EL RESGUARDO DE EQUIPOS Y MATERIALES, 6.- SE PROYECTA ENTREGAR LAS 3 CÁMARAS EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA CUMPLIR ESTA CONDICIÓN ES NECESARIO CONTAR CON EL SUMINISTRO ELÉCTRICO Y RESPALDO DE LA PLANTA DE EMERGENCIA, 7.- LOS HORARIOS DE LOS TRABAJOS ANTES CITADOS ESTÁN CONTEMPLADOS DE 08:00 AM CON HORARIO EXTENDIDO HASTA LAS 8:00 PM, DE LUNES A VIERNES SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE PREVIAMENTE CON LA DELIMITACIÓN CORRESPONDIENTE, CON EL FIN DE LIMITAR EL FLUJO DE LA OPERACIÓN ORDINARIA DEL ALMACENAJE, 8.- LAS DIMENSIONES DE LA PRECAMARA SERÁ DE 22.9 METROS DE LARGO X 2.00 METROS DE ANCHO X 2.40 METROS DE ALTURA"*

- EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2023, EL HURACÁN OTIS IMPACTÓ CON FUERZA EN MÉXICO. AUNQUE EL CICLÓN SE DEBILITÓ A TORMENTA TROPICAL, TOCÓ TIERRA CERCA DE LA ZONA TURÍSTICA DE ACAPULCO, GUERRERO, COMO UN PODEROSO HURACÁN CATEGORÍA 5. EL CENTRO NACIONAL DE HURACANES DE ESTADOS UNIDOS CALIFICÓ LA SITUACIÓN COMO "UN ESCENARIO DE PESADILLA". AUTORIDADES PARTIERON RUMBO A ACAPULCO PARA EVALUAR LOS DAÑOS POR LA CAÍDA DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN. LA CUAL TAMBIÉN SE VIERON AFECTADAS LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN DONDE SE UBICARÁN LAS CÁMARAS, QUEDANDO ESTOS SON ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA PLANTA DE EMERGENCIA QUEDO DAÑADA POR LO QUE EN EL LUGAR NO EXISTEN LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA PODER REALIZAR LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, REALIZAR CORTES DE LÁMINAS ASI COMO EL MONTAJE DE ESTAS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

- CON OFICIO NÚMERO B00.8.-203, DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2023, LA CONAGUA EMITIÓ SU OPINIÓN TÉCNICA EN ATENCIÓN AL SIMILAR PE/SPG/322/2023, DISPONIENDO EN SU PARTE CONDUCENTE QUE SE CORROBORA LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA Y VIENTOS FUERTES EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2023, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE GUERREO ENTRE ESTOS EL MUNICIPIO DE ACAPULCO

- EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE LLEGA A LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN EL CARRO THERMO KING PARA EL RESGUARDO DE MEDICINAS QUE ASÍ LO REQUIERAN DE REFRIGERACIÓN, CUMPLIENDO CON EL PUNTO PACTADO CON AUTORIDADES DEL IMSS, DÍAS ANTERIORES, SOLICITADO DE UNA MANERA ECONÓMICA (VERBAL), Y HACIENDO VALER SUS VALORES GRUPO ROVILO, SA. DE CV. SIEMPRE ESTARÁ EN LOS LUGARES QUE ASÍ REQUIERAN DE SU AYUDA.

- EL DIA 10 DE NOVIEMBRE SE REALIZARON LLAMADAS CON PERSONAL DEL INSTITUTO CONTACTANDO CON EL JEFE DE CONSERVACIÓN, ING. OMAR REYES TERÁN, EL CUAL SE COMENTÓ EN DICHA CONVERSACIÓN QUE AÚN NO EXISTEN LAS CONDICIONES PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE LAS CÁMARAS, YA QUE EL ALMACÉN SE ENCUENTRA A SU MÁXIMA CAPACIDAD, QUE CUENTA CON MATERIALES Y EQUIPOS DE OTRAS ÁREAS, YA QUE EN EL SE RESGUARDARON DICHOS MATERIALES AL PASO DEL HURACÁN OTIS, AUN NO CUENTAN CON LUZ CORRIENTE YA QUE CUENTA CON ALGUNAS FALLAS (INTERRUPCIÓN DE LÍNEAS E INSTALACIÓN DE NUEVAS) ASÍ COMO SU PLANTA DE EMERGENCIA CUENTA CON ALGUNOS DESPERFECTOS LO CUAL NO ASEGURA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL LUGAR.

I. RAZONES Y FUNDAMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD DE CONVENIO

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN NUESTRA RELACIÓN CONTRACTUAL, AL RESPECTO ME PERMITO PRESENTAR ESTA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y LEGAL QUE DA SOPORTE A NUESTRA SOLICITUD, A FIN DE QUE EN CASO DE SER AUTORIZADA SE CELEBRE EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA CASO FORTUITO ES LA CIRCUNSTANCIA EXTERIOR, IMPREVISIBLE O INEVITABLE QUE AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, EN ESTE SENTIDO SE HAN SUSCITADO UNA SERIE DE HECHOS **IMPOSIBLES DE PREVER Y SUPERAR:**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V.
RFC: GRO 111024 685
DIRECCIÓN: ESTADO DE TAMAULIPAS NO. 150, COL. PROVIDENCIA, GUSTAVO A.

ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
RFC: ASI0501142C2
DIRECCIÓN: Nayarit No. 85 – 101, Col. Roma Sur
06760 Cuauhtémo, Ciudad de México
Tel: 55 52195702

III. CONCLUSIONES

EN RAZÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS SEÑALADAS EN LAS RAZONES QUE PRECEDE, EL PROGRAMA DE CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LA FACES NO SE CUMPLIÓ Y TOMANDO EN CUENTA DE QUE SE TRATA DE CASO FORTUITO SIN RESPONSABILIDAD DE PARTES, SOLICITAMOS SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE RECALENDARIZACIÓN DE LA FACES DE EJECUCIÓN QUE ESTABLEZCA EL ÁREA CORRESPONDIENTE EN CUANTO LAS CONDICIONES SEAN FAVORABLES PARA CONTINUARÁ CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO YA QUE A LA FECHA NO SE HA RESTABLECIDO LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, NI DE ENERGÍA ELÉCTRICA

MANIFIESTO QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DURANTE EL TÉRMINO DE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA NO SE REQUIERE ADICIÓN DE RECURSOS.

A TRAVÉS DEL PRESENTE SE SOMETEN A SU CONSIDERACIÓN LAS CAUSAS QUE FUNDAMENTAN LA RECALENDARIZACIÓN DE LA FACES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO EN LA PARTIDA 10, QUEDANDO ATENTO A SUS INDICACIONES PARA CONTINUAR.

PROTESTO LO NECESARIO
12 DE NOVIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE

ING. RODERICK VIVEROS LOPEZ
REPRESENTANTE COMÚN
GRUPO ROVILO S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO

09

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 09

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Conservación

Of. No. 09 53 38 14C2/2023/ 015160

Ciudad de México a 12 NOV 2023

GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V.
En participación conjunta con
ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. D C.V.
Estado de Tamaulipas No. 150 Col. Providencia,
Alcaldía Gustavo A. Madero, CDMX, C.P. 07550

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ing. Roderick Viveros López
Representante legal y Común
De la participación conjunta

Presente

Me refiero al contrato número **975N00223-002**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y sus representantes **GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.** cuyo objeto es la **"Adquisición Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Cámaras Frías en Almacenes"** derivado de la Lícitación Pública Nacional Eléctronica número **LA-50-GYR-050GYR975-N-2-2023.**

Al respecto y en atención a su escrito No. GR/LIC/058/2023, de fechas 12 de noviembre de 2023, mediante el cual su representante refiere diversas circustancias no inmputables a esa empresa contratista, asi como el fenómeno natural denominado huracán OTIS ocurrido el dia 25 de octubre del 2023, (caso fortuito) en las costas de Guerrero, discrepancias en los periodos de tiempo previstas en las Clausulas Quinta y Sexta del contrato en comento, y espesificamente a los periodos de tiempo en la entrega de los bienes, que imposibilitaron dar el debido cumplimiento al contrato antes descrito, y espesificamente a la partidad número **10-OOAD GUERRERO**, motivo por el cual solicita la elaboración de un convenio, donde se reconozca el plazo de recalendarización en las fases de ejecución considerando que el calendario de ejecución de los trabajos sea hasta el termino del contrato siendo este el 31 de diciembre de 2023.

Sobre el particular, y de conformidad a las atribuciones conferidas como administrador del contrato antes citado, hago de su conocimiento que una vez revisada la documentación correspondiente y visto lo sucedido por el fenómeno natutral huracán OTIS ocurrido en las costas de Guerrero, **DONDE SE ACREDITA EL CASO FORTUITO**, se considera procedente la elaboración del Convenio Modificatorio a dicho contrato, **otorgando 24 dias naturales, dentro del plazo de ejecución de 120 dias naturales** al 31 de diciembre de 2023, quedando de la siguiente forma:

CLAUSULA QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES contrato número **975N00223-002.**

DICE:

PARTIDA	OOAD	DÍAS NATURALES AUTORIZADOS PARA ENTREGA DE LOS BIENES	INICIO	TERMINO	MODIFICACIÓN
10	GUERRERO	120	10/08/2023	07/12/23	AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA ENTREGA DE BIENES

DEBE DECIR:

PARTIDA	OOAD	DÍAS NATURALES AUTORIZADOS PARA ENTREGA DE LOS BIENES	INICIO	TERMINO	MODIFICACIÓN
10	GUERRERO	144	10/08/2023	31/12/23	AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA ENTREGA DE BIENES

RECIBI ORIGINAL NOVIEMBRE 12 2023

2023 Francisco VILLA

En ese contexto, agradeceré emitir su pronunciamiento respecto de aceptar la modificación al contrato número 975N00223-002, cuyo objeto es la Adquisición, Suministro, Desistalación, Instalación , Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Cámaras Frias en Almacén, en los terminos antes descritos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Armando Pérez López
Titular de División

JRV/AEG

C.c.p.

-Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Ing. Dulce Gómez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

ANEXO

10

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 10

GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V.
RFC: GRO 111024 685
DIRECCIÓN: ESTADO DE TAMAULIPAS NO. 150, COL. PROVIDENCIA, GUSTAVO A.

ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
RFC: ASI0501142C2
DIRECCIÓN: Nayarit No. 85 – 101, Col. Roma Sur 06760 Cuauhtémo, Ciudad de México
Tel: 55 52195702

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2023

GR/ABASI/085-2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATATCION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE PLANEACION Y CONTRATOS

AT´N: ARQ. ARMANDO PÉREZ LÓPEZ
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN

El suscrito Ing. Roderick Viveros López, en mi carácter de representante común de **Grupo Rovilo, S.A. de C.V.** en participación conjunta con **Abasi Servicios Integrales, S.A. de C.V.** para la ejecución de los trabajos de "**ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ARRANQUE, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CÁMARAS FRÍAS EN ALMACENES**", referente al contrato número 975N00223-002.

En atención a su oficio número 09 53 38 14c2/2023/015160 de fecha 12 de noviembre del presente año, en donde se hace referencia a diversas circunstancias no imputables a esta empresa contratista, así como el fenómeno natural denominado huracán OTIS ocurrido el día 25 de octubre del 2023, (caso fortuito) en las costas de guerrero, además de discrepancias en los periodos de tiempo previstas en las clausulas quinta y sexta del contrato, específicamente a los periodos de tiempo en la entrega de los bienes, que imposibilitaron dar el debido cumplimiento al contrato antes descrito y específicamente a la partida número **10-OOAD GUERRERO**, motivo por el cual se solicitó la elaboración de un convenio, donde se reconozca el plazo de recalendarización en las fases de ejecución considerando que el calendario de ejecución de los trabajos sea hasta el término del contrato siendo el 31 de diciembre del 2023.

Con base al contexto anterior, **agradezco y acepto** las modificaciones hechas al contrato en la partida número **10-OOAD GUERRERO** en donde se especifica que el calendario de ejecución de los trabajos sea hasta el término del contrato siendo este el 31 de diciembre del 2023. Todo lo anterior, en relación al contrato número 975n00223-002, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN EINSTALACIÓN, PRUEBAS DE ARRANQUE, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CÁMARAS FRÍAS EN ALMACEN en los términos antes descritos.

Sin otro particular aprovecho la ocasión en enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. RODERICK VIVEROS LÓPEZ - REPRESENTANTE COMÚN
GRUPO ROVILO S.A. DE C.V.
ccp. archivo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE FUNDAMENTA Y MOTIVA LA NECESIDAD DE FORMALIZAR UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 975N00223-002, PARA LA CORRECCIÓN DE CONTRATO, AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA Y REUBICACIÓN DE LOS BIENES PARA LA "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ARRANQUE, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CÁMARAS FRÍAS EN ALMACÉN", SUSCRITO CON EL PROVEEDOR GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V., en participación conjunta con ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V., Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR LAS CAUSAS Y CIRCUNTANCIAS QUE SE PLASMAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El presente documento tiene como objetivo, el establecer las causa por las cuales se justifica y dictamina procedente la necesidad de formalizar un Convenio Modificatorio al Contrato número 975N00223-002, para la corrección de contrato, ampliación del plazo de entrega de los bienes en la "Adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacén", indispensables para la recuperación de la capacidad operativa del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los inmuebles seleccionados, la cual es indispensable para la prestación de los servicios médicos en el IMSS.

El presente Dictamen que acompaña la Justificación para la elaboración de Convenio Modificatorio se basa en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, al numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como en la Cláusula Séptima "Modificaciones del contrato" del instrumento jurídico No. 975N00223-002 , lo anterior de conformidad con el numeral 5.3.16 sexto párrafo de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en consecución a los escritos No. GR/LIC/051/2023, GR/LIC/057/2023, y GR/PRY/058/2023 de fechas respectivamente 20 de septiembre, 31 de octubre y 12 de noviembre de 2023, suscritos por el Proveedor **GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V., en participación conjunta con ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.,** y oficio No. 079001050100/7C.1/684/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, signado por el **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, CHIAPAS.**

- **ANTECEDENTES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo dispuesto por la Ley del Seguro Social, corresponde al Instituto Mexicano del Seguro Social, ser el Instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, cuya finalidad es garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar colectivo e individual de la sociedad.

Dada la misión y los objetivos encomendados al Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece con certeza, que parte de las acciones son encaminadas a garantizar el derecho y protección a la salud, que consisten en implementar en forma expedita las acciones que permitan cumplir con este servicio, de esta forma los servidores públicos se ven obligados a hacerse llegar de los medios idóneos que las leyes aplicables otorgan para el cumplimiento de dicho objetivo.

Al tener como objetivo primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional.

Por consiguiente la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y las áreas que la integran, poseen las atribuciones enmarcadas en el "Manual de Organización de la Dirección de Administración", instrumento normativo, que a la letra señala el siguiente objetivo:

Lograr una mayor eficacia de la organización en sus diferentes ámbitos de operación, mediante la planeación estrategias que permitan consolidar la gestión y administración de los recursos humanos, los procesos sustantivos de los servicios otorgados en las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad y los procesos referentes a las estructuras orgánicas, a fin de contribuir al logro de los objetivos y metas establecidas por el instituto, favorecer la toma de decisiones y promover la búsqueda permanente de coincidencia en las relaciones administrativas laborales.

Validar los esquemas de contratación a Nivel Central y en su caso, a nivel nacional, de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de transporte, servicio integral de aviones y helicópteros arrendados, boletos de avión nacional e internacional, servicios administrativos, correspondencia, adquisición de vehículos de transporte terrestre, oxígeno y gases medicinales residuos peligrosos biológico infecciosos, residuos sólidos urbanos, de manejo especial, residuos peligrosos, lavado de ropa hospitalaria; reposición o sustitución de equipos electromecánicos para el servicio de lavado de ropa en las plantas y módulos de lavado, entre otras, con el objeto de definir las líneas rectoras en los procesos operativo.

Es importante señalar que el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenta con diversos equipos para otorgar atención de una manera integral, oportuna y eficiente a la población derechohabiente, algunos de estos equipos son **"Cámaras Frías en Almacén "** por su uso presentan un desgaste y un deterioro significativo, aunado a los altos costos de mantenimientos correctivos y preventivos, lo que afecta de manera directa la infraestructura médica y, por ende la calidad de los servicios y comodidad de nuestros Derechohabientes.

Sensibles de que esta condición repercute de forma indirecta pero importante en la prestación de los servicios administrativos, pero más importantes aún los servicios médicos que se prestan en las Unidades Médicas, el IMSS cuenta con una grande diversidad de Equipos para otorgar atención de una manera integral, oportuna y eficiente a la población Derechohabiente, algunos de ellos son considerados como auxiliares en los procesos y procedimientos médicos, sin ser por ello menos importantes.

Los equipos Cámaras Frías en Almacén, son de suma importancia, por ser un equipamiento de apoyo en la funcionalidad de las Unidades Médicas del Instituto, su función principal consiste en el Almacenamiento y Conservación de los productos biológicos, la capacidad de estos equipos debe ser suficiente para el almacenamiento de las necesidades que demanden los niveles jurisdiccionales, regionales y/o municipales en conjunto.

Para lo anterior, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Coordinación de

Conservación y Servicios Generales, gestiono la celebración del Procedimiento de Licitación

Pública Electrónica **LA-50-GYR-050GYR975-N-2-2023** para **Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Cámaras Frías en Almacén"**, resultando 5 partidas licitadas **3, 5, 7, 10, 12** (**con 12 equipos**) a la empresa denominada **GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V., en participación conjunta con ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**

El día 24 de agosto de 2023, èl Instituto Mexicano del Seguro Social suscribió con la empresa **GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V., en participación conjunta con ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.,** el **Contrato 975N00223-002, para la "Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Cámaras Frías en Almacén",** el cual lo integra **5 PARTIDAS** cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del instrumento jurídico de mérito, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del Procedimiento del cual deriva el multicitado contrato, y que se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compra Net.

- **HECHOS**

Con escritos No. **GR/LIC/051/2023, GR/LIC/057/2023 y GR/PRY/058/2023** de fechas respectivamente 20 de septiembre, 31 de octubre y 12 de noviembre de 2023, signados por **GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V., en participación conjunta con ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.,** solicita la se corrobore la vigencia correcta para la ejecución de los trabajos del contrato número 975N00223-002, **para la "Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Cámaras Frías en Almacén",** correspondiente a las partidas 3, 5, 7, 10 y 12, así como ampliación de plazo para la entrega de bienes, y su reubicación, para lo cual expone a la División de Conservación, las complicaciones técnicas y de instalación que se han identificado en algunos inmuebles considerados como destino final en el contrato de mérito, causa que han dificultado dar cabal cumplimiento al objeto del multicitado contrato, razón por la cual participa la imposibilidad de estar en condiciones de entregar los equipos en el plazo pactado originalmente.

Mediante oficio número **09 53 84 61 1CFB/009103**, de fecha 27 de septiembre de 2023, suscrito el Titular de la División de Contratos, se da contestación al similar No. **GR/LIC/051/2023**, de fecha 20 de septiembre de 2023, signado por PROVEEDOR, donde, se le hace de conocimiento el pronunciamiento de la División de Contratos, por oficio **No. 09 53 84 61 1CFB/009103**, en relación con las discrepancias en los periodos de tiempo previstos en las Cláusula Quinta del contrato **975N00223-002,** para la **"Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Cámaras Fría en Almacén",** y por el cual requiere se formalice solicitud para la elaboración de convenio modificatorio, que sea presentado ante el Titular de la Coordinación de Adquisición y Contratación de Servicios, para que, a través del área contratante competente, se remita a la División de Contratos.

Dicha modificación consiste en:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DICE:

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. . .

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes se realizará en una sola entrega para cada una de las cámaras que integra cada partida, según se establece en el Anexo 2 (dos) "Cantidades y Distribución para la adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de

arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacenes integrado en el Anexo 2 (dos) El plazo para el suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación a entera satisfacción de el "INSTITUTO" **no deberá de exceder los 100 (cien) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación.**

Los días propuestos de las fases previstas para la entrega de cada uno de los equipos que integran cada partida, se describen en el calendario de entrega establecido en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, los cuales en su conjunto no deberán exceder de **100 (ciento) días naturales** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

DEBE DECIR:

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. . .

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes se realizará en una sola entrega para cada una de las cámaras que integra cada partida, según se establece en el Anexo 2 (dos) "Cantidades y Distribución para la adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacenes integrado en el Anexo 2 (dos) El plazo para el suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación a entera satisfacción de el "INSTITUTO" **no deberá de exceder los 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.**

Los días propuestos de las fases previstas para la entrega de cada uno de los equipos que integran cada partida, se describen en el calendario de entrega establecido en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, los cuales en su conjunto no deberán exceder de **120 (ciento veinte) días naturales** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

En relación a la Cláusula Sexta Vigencia y Anexo 2 "Técnico y Términos y Condiciones" del citado contrato **975N00223-002.**

Anexo 2 "Técnico y Términos y Condiciones"

DICE:

La vigencia del contrato será a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Como lo establece la Cláusula Sexta

DEBE DECIR:

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo, es decir del 10 de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Acreditándose con la situación acontecida, el error en la cláusula Quinta, Sexta y Anexo 2 Técnico de Términos y Condiciones del contrato número 975N00223-002, para la "Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Cámaras Frías en Almacén".

Por escrito número GR/LIC/055/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito por la empresa **GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V.,** en participación conjunta con **ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, (Anexo 04 del escrito de justificación) hace de conocimiento que acepta la

modificación al contrato antes citado, y espera indicaciones para la formalización de los cambios.

Por oficio número **079001050100/7C.1/684/2023**, de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por el Titular del **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA CHIAPAS**, **(Anexo 05 del escrito de Justificación),** hace de conocimiento al Titular de la División de Conservación en su carácter de Administrador del Contrato, que el propietario del bien inmueble donde se ubicaba el Subalmacén Delegacional en Tuxtla Gutierrez, señala que ya no es su deseo continuar con la relación Contractual del Arrendamiento de dicho bien, por así convenir a sus Interés; es importante señalar que a dicho Almacén Subdelegacional, le fueron asignados **cuatro (4) Cámaras Frías**, correspondientes a la partida 5 del contrato número **975N00223-002,** tal como se describe en el escrito de Justificación de Convenio Modificatorio.

Mediante oficio No. **09 53 38 14C2/2023/014235 de fecha 24 de octubre de 2023**, (Anexo 06 del escrito de Justificación), suscrito por la División de Conservación en su carácter de Administrador del Contrato, dirigido al PROVEEDOR, le solicita su pronunciamiento respecto a Aceptar la modificación al contrato **975N00223-002,** para quedar de la siguiente manera:

Anexo 2 (dos) "Cantidades y Distribución para la adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacenes"

DICE:

PARTIDA	DELEGACION	ALMACEN	DIRECCIÓN	CLAVE S.A.I	CLAV E PREI	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD	CUARTO DE RED DE FRIO M3	PRECA MARA M3
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGA CIÓNAL	LIBRAMIENTO SUR, KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ZAMORA (TAPACHULA)	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACI ON	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	LIBRAMIENTO SUR, KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ZAMORA (TAPACHULA)	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACI ON	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACION AL	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERA CIÓN	1	25.08	12.67
5 .	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACION AL	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERA CIÓN	1	25.08	12.67

DEBE DECIR:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 AÑO DE Francisco VILLA

PARTIDA	DELEGACION	ALMACEN	DIRECCIÓN	CLAVE S.A.I	CLAVE PREI	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD	CUARTO DE RED DE FRIO M3	PRECA MARA M3
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIÓNAL	LIBRAMIENTO SUR, KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ZAMORA (TAPACHULA)	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	LIBRAMIENTO SUR, KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ZAMORA (TAPACHULA)	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACION	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67
5	CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5	529-775.0574.00.01	21272	CAMARA DE REFRIGERACIÓN	1	25.08	12.67

Anexo 3 (tres) "Lugar de Entrega y Responsable de la Recepción de Cámaras Frías en Almacenes"

DICE:

DELEGACIÓN	ALMACEN	DIRECCIÓN
CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	LIBRAMIENTO SUR KM 4 PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ZAMORA (TAPACHULA)

DEBE DECIR

DELEGACIÓN	ALMACEN	DIRECCIÓN
CHIAPAS	ALMACEN SUBDELEGACIONAL	CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 7.5

Por escrito número **GR/LIC/057/2023** de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por el PROVEEDOR., (Anexo 07 del escrito de justificación) hace de conocimiento que acepta la modificación al contrato antes citado, y espera indicaciones para la formalización de los cambios.

Mediante escrito **GR/PRV/058/2023** de fecha 12 de noviembre de 2023, (Anexo 08 del escrito de Justificación) el PROVEEDOR, hace de conocimiento a la División de Conservación en su carácter de Administrador del Contrato, que con fechas 4 y 8 de septiembre de 2023, personal operativo de esa empresa se presentó en las instalaciones del Almacén Delegacional de Guerrero, con la finalidad de inicial los trabajos de las unidades 05 y 11 de Acapulco en el Estado de Guerrero, sin embargo se les negó el acceso, ya que el Almacén se encontraba en remodelación, por lo que nos solicitaron reagendáramos el inicio de los trabajos.

El día 08 de octubre de 2023, se tuvo el primer acercamiento con personal de conservación de las citadas unidades, pactando una reunión de trabajo para el 19 de octubre de 2023.

Con fecha 19 de octubre de 2023, se reunieron, con el Ing. Omar Reyes Terán, Jefe del Departamento de Conservación y el Ing. Sergio Alarcón, por parte del PROVEEDOR, acordando los siguientes puntos:

1. Ratificación de las medidas de las Cámaras.
2. **Se entregara al proveedor el Área despejada a partir del 1 de noviembre de 2023. para que esa fecha inicie los trabajos de instalación.**
3. Se instalara provisionalmente la cámara No. 03 en los tableros existentes en lo que se Realizar retiro de la cámara No. 01donde se contempla ser el cuarto No. 01.
4. Se realizara primero la construcción de la cámara No. 03 y dejarla funcionando para contener el medicamento . . .

El día 25 de octubre de 2023, el Huracán Otis Impacto con fuerza en México, en Acapulco Guerrero, categoría 5, quedando afectado las instalaciones del Almacén donde se colocarían las cámaras frías, quedando sin energía y la planta de emergencia quedo dañada, por lo que en el lugar no existieron las condiciones de trabajo para poder realizar la instalación de los equipos.

El día 10 de noviembre de 2023, se realizaron llamadas telefónicas con personal del Instituto, Jefe de Conservación, Ing. Omar Reyes Terán, el cual comento que aún no existían las condiciones para realizar los trabajos de instalación de cámaras.

Por todo lo anterior, el proveedor solicita Convenio Modificatorio, donde se reconozca el plazo de recalendarización de las fases de ejecución, considerando que el calendario de ejecución de los trabajos sea hasta el término del contrato o sea al 31 de diciembre de 2023.

Derivado de lo anterior, las 5 PARTIDAS adjudicadas al PROVEEDOR, respecto de las Modificaciones al Contrato No. 975N00223-002, referente a la "Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Cámaras Frías en Almacén", son las siguiente:

CONTRATO	OBJETO DE CONTRATO	MOTIVO DE MODIFICACIÓN
975N00223-002	ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ARRANQUE, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE	DISCREPANCIAS EN LOS PERIODOS DE TIEMPO PREVISTOS EN LAS CLÁUSULA QUINTA

	CÁMARAS FRÍAS EN ALMACÉN"	PLAZO **DICE 100 DIAS** **DEBE DECIR 120**

Las modificaciones solicitas por los **OOAD, CHIAPAS, GUERRERO**, son las siguientes:

PARTIDA	OOAD	MOTIVO DE MODIFICACIÓN
5	CHIAPAS	**REUBICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZO**
10	GUERRERO	**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

Acreditándose con las situaciones acontecidas, que son causas de incumplimiento a tribuidas al Instituto, **Y CASO FORTUITO (OOAD-CHIAPAS Y GUERRERO)** que han dificultado dar cabal cumplimiento al objeto del multicitado contrato, razón por la cual, imposibilita estar en condiciones de entregar los equipos en el plazo pactado originalmente.

Mediante oficio número **09 53 38 14C2/2023/015160,** de fecha 12 de noviembre de 2023, signado por el por el Titular de la División de Conservación en su carácter de Administrador del Contrato, da contestación al escrito número GR/PRY/ 058 /2023, de fecha 12 de noviembre de 2023, suscrito por el proveedor, por el cual manifiesta una serie de circunstancias y específicamente el fenómeno natural "Huracán Otis" ocurrido el día 25 de octubre de 2023, en las costas de Guerrero, que imposibilitaron dar cumplimiento a lo establecido en el contrato 975N00223-002, y por lo cual solicita la elaboración de un convenio modificatorio, donde se reconozca el plazo de recalendarización en las fases de ejecución que establezca el área correspondiente en cuanto las condiciones sean favorables para continuar con la prestación del servicio.

Por lo anterior, se hace de conocimiento al proveedor, que una vez revisada la documentación correspondiente y visto lo sucedido por el fenómeno natural huracán OTIS, ocurrido en las costas de Guerrero, **SE ACREDITA EL CASO FORTUITO,** por lo cual **SE CONSIDERA PROCEDENTE LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO,** de dicho contrato, otorgando **24 días hábiles dentro del plazo de ejecución de 120 días naturales para quedar 144 días al 31 de diciembre de 2023**, quedando de la siguiente manera:

DICE:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PARTIDA	OOAD	DIAS NATURALES DE CONFORMIDAD AL CONTRATO 975N00223-002	INICIO	TERMINO
10	GUERRERO	120	10/08/2023	7/12/2023

DEBE DECIR:

PARTIDA	OOAD	DIAS NATURALES AUTORIZADOS PARA ENTREGA DE LOS BIENES	INICIO	TERMINO	
10	GUERRERO	144	10/08/2023	31/12/2023	AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA ENTREGA DE BIENES

En ese contexto se solicita al proveedor su pronunciamiento respecto de aceptar la modificación al contrato número 9075N00223-002, cuyo objeto es la Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Cámaras en Almacén, **en los términos antes descritos**. Situación que se acredita con el oficio antes descrito el cual se adjuntó a la Justificación como **Anexo No. 09.**

VIGESIMA.- Por escrito número **GR-ABASI/085-2023, de fecha 12 de noviembre de 2023,** suscrito por el proveedor, da contestación al oficio número **09 53 38 14C2/2023/015160,** de fecha 12 de noviembre de 2023, signado por la División de Conservación en su carácter de Administrador del Contrato, mediante el cual **agradece y acepta las modificaciones hechas al contrato** en la partida número 10-OOAD GUERRERO, en donde se especifica que la ejecución de los trabajos sea hasta el término del contrato siendo este el 31 de diciembre de 2023, lo anterior se acredita con el escrito antes descrito el cual se adjuntó a la justificación como **Anexo No. 10.**

En este tenor, los servidores públicos de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, obligados, a reunir los medios idóneos que las leyes aplican, para el cumplimiento de dicho objetivo, desde principios de año se avocan a través de la División de Conservación en su carácter de Área Técnica en el procedimiento de contratación y Administrador del Contrato en allegarse de la información de los inmuebles institucionales de destino de los equipos, para que manifestaran las particularidades que se presentaron en el desarrollo de los trabajos de instalación.

De lo anterior, se obtuvieron las justificaciones elaboradas por el proveedor con información de los Almacenes ubicados en los CHIAPAS Y GUERRERO, en los cuales se describen circunstancias que se presentaron en los inmuebles destinados para la instalación de los equipos Cámaras frías en Almacén, que hicieron imposible para el PROVEEDOR concretara las tareas programadas.

De dichas documentales, se desprenden observaciones :

- **Cámara Fría en Almacén- CHIAPAS, PARTIDA 5:**

  Rescisión del Contrato de Arrendamiento, por parte del propietario, de los Almacenes donde se instalarían las Cámaras Frías

- **Cámara Fría en Almacén – GUERRERO, PARTIDA 10:**

  CASO FORTUITO, Huracán OTIS, acontecido en Guerrero.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En este tenor, se identificàron situaciones imponderables para el instituto en la programación inicial para la Adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacén", las cuales de forma primaria fueron ajenas a la voluntad del INSTITUTO así como del PROVEEDOR, pero por ser el INSTITUTO el garante de los servicios médicos y no médicos a la población derechohabiente, los Servidores Públicos encargados en cada uno de los inmuebles en estricto apego a las obligaciones del IMSS, privilegian el derecho a la salud y se posterga los trabajos de Desinstalación e Instalación de los

equipos.

Por lo anterior y toda vez que se realizó un análisis a las documentales exhibidas por el PROVEEDOR, y documentación enviada por los **OOAD CHIAPA Y GUERRERO,** esta área Requirente y Administrador del Contrato Administrativa número 975N00223-002, resulta competente para pronunciarse en determinar lo conducente en que:

La solicitud del PROVEEDOR, en el sentido de acordar si resulta procedente la corrección del contrato **975N00223-002,** para la **"Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Cámaras Fría en Almacén",** respecto de su cláusula QUINTA, SEXTA y Anexo 2 Técnico Términos y Condiciones del contrato 975N00223-002 PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

DICE:

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes se realizará en una sola entrega por cada una de las cámaras que integra cada partida, según se establece en el Anexo 2 (dos) "Cantidades y Distribución para la adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacenes" integrado en el Anexo 2 (dos) El plazo para el suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" **no deberá de exceder los 100 (cien) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.**

Los días propuestos de las fases previstas para la entrega de cada uno de los equipos que integran cada partida, se describen en el calendario de entrega establecido en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, los cuales en su conjunto no deberán exceder de **100 (cien) días naturales** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

DEBE DECIR:

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes se realizará en una sola entrega por cada una de las cámaras que integra cada partida, según se establece en el Anexo 2 (dos) "Cantidades y Distribución para la adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacenes" integrado en el Anexo 2 (dos) El plazo para el suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" **no deberá de exceder los 120 (ciento veinte días) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.**

Los días propuestos de las fases previstas para la entrega de cada uno de los equipos que integran cada partida, se describen en el calendario de entrega establecido en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, los cuales en su conjunto no deberán exceder de **120 (ciento veinte) días naturales** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

En relación a la Cláusula Sexta Vigencia y Anexo 2 "Técnico y Términos y Condiciones" del citado contrato **975N00223-002.**

Anexo 2 "Técnico y Términos y Condiciones"

DICE:

La vigencia del contrato será a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Como lo establece la Cláusula Sexta

DEBE DECIR:

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo, es decir del 10 de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Toda vez que existe un error involuntario en la Cláusula **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, se establece 100 días, para la entrega de los bienes,** misma que es materia de modificación, como lo solicita el proveedor en **el inciso A del escrito de fecha 20 septiembre de 2023, (Anexo 01),** deberá de prevalecer 120 días, para la entrega de los bienes de conformidad al **artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, que establece que en **CASO DE DISCREPANCIA** prevalecerá lo establecido en la **CONVOCATORIA Y EN LA JUNTA DE ACLARACIONES**, por lo que se consideran **120 días, más 24** días que se le otorgan al proveedor, por las circunstancias acreditadas **por Caso Fortuito por el fenómeno natural huracán OTIS, ocurrido en las costas de Guerrero.**

Error involuntario atribuible al instituto, por lo que resulta procedente las correcciones correspondientes de conformidad con los artículos 52 Párrafo Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, 91 de su Reglamento; 5.3.1.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 7.1.1.2.1. Del Manual de Organización de la Dirección de Administración en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En consecuencia, resulta necesario emprender acciones adicionales a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de pacientes, medida que se constituye de manera responsable en el actuar ante este caso y que pudiese desbordarse a extremo que pudiese peligrar el orden social y los servicios de salud, a los cuales el IMSS es garante considerando que hoy en día, más de la mitad de la población mexicana, acude a los servicios médicos que brinda el Instituto, hasta ahora, la más grande en su género en América Latina.

Como se estableció en párrafos anteriores, en razón a la antigüedad de los equipos, existen fallas constantes que ocasionan dejar inoperables los equipos, afectando la calidad de servicio ya que trabajan con:

1. La temperatura no es lo suficientemente fría
2. Temperatura demasiado fría5
3. Compresor no funciona
4. El ventilador del condensador no funciona
5. Condensación excesiva
6. Acumulación de escarcha en el serpentín del evaporador
7. Termostato defectuoso
8. Junta de puerta dañada

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 AÑO DE Francisco VILLA

9. Mala disipación de calor
10. Refrigerante insuficiente
11. Compresor averiado
12. Ventilación inadecuada
13. Flujo de aire inadecuado
14. Problema eléctrico
15. acumulación de hielo
16. Luces no encendidas
17. bobina sucia5
18. Temperatura inestable
19. Ruido extraño
20. Fugas de agua
21. Fugas de refrigerante

Situaciones que ponen en riesgo la prestación oportuna de los servicios hospitalarios donde se requiere el Almacenamiento y Conservación de los productos biológicos, principalmente .lo que representa un riesgo latente para el personal del Instituto, así como para el derechohabiente, reiterando que los equipos Cámaras Frías en Almacén, por ser equipos de apoyo en la funcionalidad en las Unidades Médica y No Médicas del Instituto; que sin estos equipos se sufriría severas afectaciones por que no se podría llevar a cabo los procesos médicos correspondientes, ya sea para la entrega de medicamentos a derechohabientes o para realizar una intervención quirúrgica.

A fin de clarificar la existencia de causas atribuibles al Instituto, las cuales motivan la necesidad para la corrección del contrato, reubicación y ampliación del plazo de entrega en los bienes para la "Adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Cámaras Frías en Almacén". Indispensables para la recuperación de la capacidad operativa del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los inmuebles seleccionados, la cual es indispensable para la prestación de los servicios médicos del IMSS.

Derivado de lo anterior y valorando todas las circunstancias expuestas de Modo, Tiempo y Lugar, por cada uno de los responsables en los inmuebles en donde se instalan los equipos Cámaras Frías en Almacén, así como la justa valoración de los escritos de la empresa **GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V., en participación conjunta con ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.,** y oficios suscrito por los **OOAD CHIAPAS Y GUERRERO**, en el ámbito de atribuciones y facultades de esta Coordinación de Conservación y Servicios Generales, en el marco de que nos ciñe en los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5, y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social ; y en especial las atribuciones conferidas a Coordinación de Conservación y Servicios Generales, Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios y División de Conservación de conformidad a los numerales 7.1.1.1, 7.1.1.1.2, y 7.1.1.1.2.1 respectivamente del Manual de Organización de la Dirección de Administración, me permito dictaminar favorablemente **LA CORRECCIÓN DEL**

CONTRATO NO. 975N00223-002, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ARRANQUE, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CÁMARAS FRÍAS EN ALMACÉN", RESPECTO A SUS CLAUSULAS QUIBNTA Y SEXTA "VIGENCIA" REUBICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE CONFORMIDAD A LOS SEÑALADOS EN EL ESCRITO DE JUSTIFICACIÓN, y a lo señalado en los artículos 52 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, al numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la cláusula Séptima "Modificaciones al Contrato " del instrumento jurídico número **975N00223-002,** lo anterior en apego a lo establecido en el numeral 5.3.16 sexto párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; concerniente a la modificación del plazo para la entrega de los equipos e inmuebles que el presente documento expone, toda vez que los mismos resultan indispensables para el Instituto y en consecución para los servicios que presta a sus derechohabientes, trabajadores y personas que asisten a ellos.

ATENTAMENTE

Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales	**Ing. Dulce Gómez Botello** Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios Área Requirente

Arq. Armando Pérez López
Titular de División de Conservación
Área Técnica y Administrador del Contrato

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO